



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

ACTA 08/2023 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 17 DE FEBRERO DE 2023

ASISTENTES:

Sr. Presidente: D. José de la Uz Pardos.

Sres. Concejales Asistentes: D. Gustavo A. Rico Pérez
D^a Natalia Rey Riveiro.
D. David Santos Baeza.
D. Juan Ignacio Cabrera Portillo.
D. José Cabrera Fernández.
D. Enrique González Gutiérrez
D. José Luis San Higinio Gómez

Sr. Concejel-Secretario: D. Enrique González Gutiérrez

Sr. Interventor: D. Fernando Álvarez Rodríguez

Sr. Director del Servicio de Asesoría Jurídica: D. Felipe Jiménez Andrés.

Sr. Director de la Oficina de Apoyo a la Oficina de la JGL: D. Andrés Jaramillo Martín
(sustitución)

Mediante video conferencia, siendo las 13:10 horas del día diez de febrero de 2023, se reúnen los Sres. Concejales relacionados anteriormente, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y, asistidos por el Concejel-Secretario, D. Enrique González Gutiérrez, por el Sr. Interventor, por el Sr. Director del Servicio de la Asesoría Jurídica, y el Director de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, actuando como órgano de apoyo al objeto de celebrar la sesión ordinaria para la que habían sido oportunamente convocados.

Asiste la totalidad de los miembros corporativos que integran esta Junta y, por tanto, se comprueba que se da el quórum exigido en el art. 113.1.c) del RD 2568/86, el Sr. Presidente declara abierta la sesión y comienza el desarrollo de los asuntos comprendidos en el

ORDEN DEL DÍA

1. APROBACIÓN DEL ACTA NÚM. 07 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 10 DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Ac. 200/2023. La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar el acta 07/2023 de la sesión ordinaria celebrada el día diez de febrero de dos mil veintitrés.

2. SENTENCIAS

2.1 Sentencia estimatoria núm. 66/2023 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 06 de Madrid, en el procedimiento Abreviado núm. 835/2022. Demandante: D. A.B.V. Materia: IIVTNU.

Ac. 201/2023. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Sentencia núm. 66/2023 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 06 de Madrid, en Procedimiento Abreviado 835/2022, de fecha tres de febrero de dos mil veintitrés. Demandante: D. A.B.V.

2º.- Informe núm. 149/2023 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha once de febrero de dos mil veintitrés, que textualmente dice:

“Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 06 de Madrid, en el procedimiento nº abreviado 835/2022. Demandante: D. A.B.V.

Con fecha 8 de febrero de 2023, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la Sentencia dictada en el procedimiento anteriormente señalado, que dispone lo siguiente:

“FALLO

Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por DON A.B.V., representada y asistido por la Letrada DOÑA ALMUDENA VELAZQUEZ COBO, contra la Resolución del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid que desestimó de forma presunta el recurso de reposición presentado el 28.06.2022 por el hoy recurrente contra la desestimación presunta de la solicitud de 09.10.2018 de rectificación y devolución de ingresos indebidos de autoliquidación del IIVTNU presentada el 19.08.2018, por importe de 5.859,61€, con motivo de la transmisión inter vivos de 18.09.2018 del inmueble RC nº 613022VK2863S0137JO; Declaro la disconformidad a Derecho de la resolución impugnada y, en consecuencia, la anulo. Declarando el derecho de la recurrente a la rectificación de la autoliquidación referida. Condenando a la Administración recurrida a estar y pasar por dicha declaración y a reintegrar a los recurrente la cantidad, en su caso, abonada por dicho concepto con los intereses legales desde el ingreso.

Sin hacer expresa condena en costas.”

Contra dicha sentencia no cabe recurso ordinario. Trae causa del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución que desestimó de forma presunta el recurso de reposición presentado el 28.06.2022 por el hoy recurrente contra la desestimación presunta de la solicitud de 09.10.2018 de rectificación y devolución de ingresos indebidos de autoliquidación del IIVTNU presentada el 19.08.2018, por importe de 5.859,61€, con motivo de la transmisión inter vivos de 18.09.2018 del inmueble RC nº 613022VK2863S0137JO.

Considera la sentencia que procede aplicar la doctrina contenida en la Sentencia del Pleno del Tribunal Constitucional de 26 de octubre de 2021 con respecto a la referida liquidación por lo que estima el recurso.

No procede interponer recurso de apelación, ya que la sentencia del Tribunal Constitucional es clara y no admite interpretación alguna sobre ese particular.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- *Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a la devolución de las cantidades ingresadas incrementada con los intereses legales correspondientes.*

2º.- *No interponer recurso de apelación.*

3º.- *Notificar al presente acuerdo al Órgano de Gestión Tributaria y a la Intervención General.*



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

4º.- Acusar recibo del testimonio de la sentencia al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 06 de Madrid.”

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a la devolución de las cantidades ingresadas incrementada con los intereses legales correspondientes.

2º.- No interponer recurso de apelación.

3º.- Notificar al presente acuerdo al Órgano de Gestión Tributaria y a la Intervención General.

4º.- Acusar recibo del testimonio de la sentencia al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 06 de Madrid.

2.2 Sentencia estimatoria núm. 56/2023 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 33 de Madrid, en el procedimiento Abreviado núm. 694/2022. Demandantes: D. I.S.V.C. Materia: IIVTNU.

Ac. 202/2023. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Sentencia núm. 56/2023 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 33 de Madrid, en Procedimiento Abreviado 694/2022, de fecha uno de febrero de dos mil veintitrés. Demandante: Dña. I.S.V.C.

2º.- Informe núm. 150/2023 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha once de febrero de dos mil veintitrés, que textualmente dice:

“Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 33 de Madrid, en el procedimiento nº abreviado 694/2022. Demandante: Dña. I.S.V.C.

Con fecha 8 de febrero de 2023, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la sentencia recaída en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:

“F A L L O

ESTIMAR el recurso contencioso administrativo por la representación procesal de DOÑA I.S.V.C.contra la desestimación presunta del recurso de reposición presentado el 16/06/2022 ante el AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID, frente a la desestimación por silencio de la solicitud formulada el 30/01/2019 de rectificación de autoliquidación y devolución de ingresos indebidos en concepto de impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana (IIVTNU), devengado con motivo de la transmisión el 20/12/2017 del inmueble sito en la calle Martín Iriarte nº 28, de Las Rozas de Madrid. Se anulan las actuaciones administrativas impugnadas y se ordena la devolución de 4.209,00 euros, más intereses de demora conforme al artículo 32 de la LGT.

Con imposición de costas a la Administración demandada.”

Contra dicha sentencia no cabe interponer recurso ordinario alguno. Trae causa de la demanda presentada frente a la desestimación por silencio de la solicitud formulada el 30/01/2019 de rectificación de autoliquidación y devolución de ingresos indebidos en concepto de impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza

urbana (IIVTNU), devengado con motivo de la transmisión el 20/12/2017 del inmueble sito en la calle Martín Iriarte nº 28. El importe de la cuota asciende a la cantidad de 4.209,00 euros.

Considera la sentencia que, a la vista de la Sentencia nº 182/2021 del TC de 26 de octubre de 2021, se concluye que la autoliquidación se ha practicado al amparo de unos preceptos que han sido definitivamente expulsados del ordenamiento jurídico, anulando las resoluciones impugnadas por inexistencia de deuda tributaria y anulando, en consecuencia, el acto impugnado por no ser conforme a Derecho, por lo que declara la nulidad de la autoliquidación practicada en concepto de IIVTNU.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a la devolución de las cantidades ingresadas, esto es, la cantidad de 4.209,00 euros incrementada con los intereses legales correspondientes.

Igualmente, consignar en dicha cuenta la cantidad correspondiente en concepto de costas procesales cuando éstas sean fijadas.

2º.- No interponer recurso de apelación.

3º.- Notificar al presente acuerdo al Órgano de Gestión Tributaria y a la Intervención General.

4º.- Acusar recibo del testimonio de la sentencia al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 33 de Madrid.”

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a la devolución de las cantidades ingresadas, esto es, la cantidad de 4.209,00 euros incrementada con los intereses legales correspondientes.

Igualmente, consignar en dicha cuenta la cantidad correspondiente en concepto de costas procesales cuando éstas sean fijadas.

2º.- No interponer recurso de apelación.

3º.- Notificar al presente acuerdo al Órgano de Gestión Tributaria y a la Intervención General.

4º.- Acusar recibo del testimonio de la sentencia al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 33 de Madrid.

2.3 Sentencia estimatoria núm. 40/2023 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 34 de Madrid, en el procedimiento Ordinario núm. 417/2022. Demandante: D. J.D.L.C.D.L.C. Materia: IIVTNU.

Ac. 203/2023. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Sentencia núm. 40/2023 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 34 de Madrid, en Procedimiento Ordinario 417/2022, de fecha dos de febrero de dos mil veintitrés. Demandante: D. J.D.L.C.D.L.C.

2º.- Informe núm. 151/2023 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha once de febrero de dos mil veintitrés, que textualmente dice:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

“Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 34 de Madrid, en el procedimiento nº ordinario 417/2022. Demandante: D. J.D.L.C.D.L.C..”

Con fecha 8 de febrero de 2023, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la sentencia recaída en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:

“F A L L O

ESTIMAR el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don J.D.L.C.D.L.C., representado y bajo la dirección letrada de don P.G.D.L.C., contra los actos administrativos identificados en el fundamento de derecho primero de la presente resolución, que se ANULAN por no ser ajustados a Derecho, dejándolos sin efecto, con todas las consecuencias legales inherentes a esta declaración.

Con expresa imposición de las costas procesales causadas en esta instancia a la Administración demandada en los términos expuestos en el fundamento de derecho correspondiente.”

Contra dicha sentencia no cabe interponer recurso ordinario alguno. Trae causa de la demanda presentada frente a la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición presentado con fecha 26 de noviembre de 2021, contras las liquidaciones nº 210006766251, 210006766706, 210006767161 y 210006767789 giradas en concepto de Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, por importe total de 32.284,28 euros, como consecuencia de la transmisión de una parte indivisa de las parcelas de terreno 2C, 2D, 6D y 6E sitas en Las Rozas, S.U.N.P, V-3 “El Montecillo” del PGOU de Las Rozas, con referencias catastrales 5339104VK2853N0001WD, 5339105VK2853N0001AD, 5437604VK2853N0001RD y 437605VK2853N0001DD.

Considera la sentencia que, a la vista de la Sentencia nº 182/2021 del TC de 26 de octubre de 2021, se concluye que la autoliquidación se ha practicado al amparo de unos preceptos que han sido definitivamente expulsados del ordenamiento jurídico, anulando las resoluciones impugnadas por inexistencia de deuda tributaria y anulando, en consecuencia, el acto impugnado por no ser conforme a Derecho, por lo que declara la nulidad de la autoliquidación practicada en concepto de IIVTNU.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a la devolución de las cantidades ingresadas, esto es, la cantidad de 32.284,28 euros incrementada con los intereses legales correspondientes.

Igualmente, consignar en dicha cuenta la cantidad correspondiente en concepto de costas procesales fijadas en una cifra máxima total de 600,00 €.

2º.- No interponer recurso de apelación.

3º.- Notificar al presente acuerdo al Órgano de Gestión Tributaria y a la Intervención General.

4º.- Acusar recibo del testimonio de la sentencia al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 34 de Madrid.”

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a la devolución de las cantidades ingresadas, esto es, la cantidad de 32.284,28 euros incrementada con los intereses legales correspondientes.

Igualmente, consignar en dicha cuenta la cantidad correspondiente en concepto de costas procesales fijadas en una cifra máxima total de 600,00 €.

2º.- No interponer recurso de apelación.

3º.- Notificar al presente acuerdo al Órgano de Gestión Tributaria y a la Intervención General.

4º- Acusar recibo del testimonio de la sentencia al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 34 de Madrid.

2.4 Sentencia estimatoria núm. 529/2022 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 27 de Madrid, en el procedimiento Abreviado núm. 629/2022 B. Demandante: D. J.M.D.M.R. y Dª A.V.C. Materia: IIVTNU.

Ac. 204/2023. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Sentencia núm. 529/2022 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 27 de Madrid, en Procedimiento Abreviado 629/2022 B, de fecha nueve de diciembre de dos mil veintidós. Demandante: D.J.M.D.M.R.

2º.- Informe núm. 148/2023 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha once de febrero de dos mil veintitrés, que textualmente dice:

“Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 27 de Madrid, en el procedimiento nº abreviado 629/2022 B. Demandante: D. J.M.D.M.R.

Con fecha 1 de febrero de 2023, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la sentencia recaída en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:

“F A L L O

Que DEBO ESTIMAR Y ESTIMO el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de D. JESUS MANUEL DE MIGUEL RIENDA frente a la desestimación, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto frente a la solicitud de rectificación y devolución de ingresos indebidos presentada frente a la autoliquidación practicada en concepto del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) por importe de 15.190,35 euros, con ocasión de a transmisión de la vivienda sita en la calle Salamanca nº 10 del Conjunto Residencial Las Encinas de las Rozas (Madrid); y, en consecuencia, se anula y queda sin efecto la referida autoliquidación, condenando al Ayuntamiento de Las Rozas a devolver a la parte recurrente, D. J.M.D.M.R., la cantidad de 15.190,35 euros ingresada en concepto de Impuesto Sobre el Incremento del Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), más los intereses legales que correspondan.

Se condena a la parte demandada al pago de las costas procesales, limitando su cuantía por todos los conceptos a 300 euros.”

Contra dicha sentencia no cabe interponer recurso ordinario alguno. Trae causa de la demanda presentada frente a la desestimación, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto frente a la solicitud de rectificación y devolución de ingresos indebidos presentada frente a la autoliquidación practicada en concepto del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) por importe de 15.190,35 euros, con ocasión de a transmisión de la vivienda sita en la calle Salamanca nº 10 del Conjunto Residencial Las Encinas de las Rozas.

Considera la sentencia que, a la vista de la Sentencia nº 182/2021 del TC de 26 de octubre de 2021, se concluye que la autoliquidación se ha practicado al amparo de unos preceptos que han sido definitivamente expulsados del ordenamiento jurídico, anulando las resoluciones impugnadas por inexistencia de deuda tributaria y anulando, en consecuencia, el acto impugnado por no ser conforme a Derecho, por lo que declara la nulidad de la autoliquidación practicada en concepto de IIVTNU.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a la devolución de las cantidades ingresadas, esto es, la cantidad de 15.190,35 euros incrementada con los intereses legales correspondientes.

Igualmente, consignar en dicha cuenta la cantidad correspondiente en concepto de costas procesales fijadas en una cifra máxima total de 300,00 €.

2º.- No interponer recurso de apelación.

3º.- Notificar al presente acuerdo al Órgano de Gestión Tributaria y a la Intervención General.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

4º.- Acusar recibo del testimonio de la sentencia al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 27 de Madrid.”

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a la devolución de las cantidades ingresadas, esto es, la cantidad de 15.190,35 euros incrementada con los intereses legales correspondientes.

Igualmente, consignar en dicha cuenta la cantidad correspondiente en concepto de costas procesales fijadas en una cifra máxima total de 300,00 €.

2º.- No interponer recurso de apelación.

3º.- Notificar al presente acuerdo al Órgano de Gestión Tributaria y a la Intervención General.

4º.- Acusar recibo del testimonio de la sentencia al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 27 de Madrid.

2.5 Sentencia desestimatoria núm. 55/2023 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 09 de Madrid, en el procedimiento Abreviado núm. 849/2022 B. Demandante: D. E.A.C. Materia. IIVTNU

Ac. 205/2023. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Sentencia núm. 55/2023 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 09 de Madrid, en Procedimiento Abreviado 849/2022 B, de fecha tres de febrero de dos mil veintitrés. Demandante: D. E.A.C.

2º.- Informe núm. 163/2023 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha quince de febrero de dos mil veintitrés, que textualmente dice:

“Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 09 de Madrid en el procedimiento n.º abreviado 849/2022 B. Demandante: D. E.A.C.

Con fecha 10 de febrero de 2023 ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la Sentencia dictada en el procedimiento anteriormente señalado, que dispone lo siguiente:

“ FALLO

Desestimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Enrique Alcaide Casado, frente a la resolución impugnada por ser conforme a derecho. Sin costas.”

Contra dicha sentencia no cabe interponer recurso ordinario alguno. Trae causa del recurso contencioso administrativo interpuesto contra la resolución desestimatoria por silencio administrativo del Ayuntamiento de Las Rozas, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto frente a la autoliquidación en concepto de impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, por la transmisión de la finca registral n. 4365801VK2846N0110GM, solicitando la devolución de la cantidad ingresada por un importe 16.128'81 euros.

Considera la sentencia que en este caso no es de aplicación la Sentencia del Tribunal Constitucional, de fecha 26 de octubre de 2021, al haberse presentado la demanda en fecha posterior a esta, por lo que no son aplicables sus efectos a la presente liquidación.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

- 1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.*
- 2º.- Notificar al presente acuerdo al Órgano de Gestión Tributaria y a la Intervención General.*
- 3º.- Acusar recibo del testimonio de la sentencia al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 09 de Madrid”*

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.

2º.- Notificar al presente acuerdo al Órgano de Gestión Tributaria y a la Intervención General.

3º.- Acusar recibo del testimonio de la sentencia al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 09 de Madrid

2.6 Sentencia estimatoria núm. 65/23 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 22 de Madrid, en el procedimiento Abreviado núm. 618/2022. Demandante: D^a R.J.J. Materia: IIVTNU.

Ac. 206/2023. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Sentencia núm. 65/23 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 22 de Madrid, en Procedimiento Abreviado 618/2022, de fecha seis de febrero de dos mil veintitrés. Demandante: Dña. R.J.J.

2º.- Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 22 de Madrid, en Procedimiento Abreviado 618/2022 de fecha seis de febrero de dos mil veintitrés. Demandante: Dña. R.J.J., aclaratorio de la sentencia.

3º.- Diligencia de Ordenación dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 22 de Madrid, en Procedimiento Abreviado 618/2022 de fecha seis de febrero de dos mil veintitrés, por la que se declara firme la sentencia

4º.- Informe núm. 160/2023 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha quince de febrero de dos mil veintitrés, que textualmente dice:

“Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 22 de Madrid, en el procedimiento nº abreviado 618/2022. Demandante: Dña. R.J.J..

Con fecha 9 de febrero de 2023, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la sentencia recaída en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:

“F A L L O



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de DOÑA R.J.J. contra la DESESTIMACIÓN PRESUNTA, EN VIRTUD DE SILENCIO ADMINISTRATIVO, POR LA ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CON FECHA 16 DE JUNIO DE 2022 CONTRA DESESTIMACIÓN PRESUNTA, EN VIRTUD DE SILENCIO ADMINISTRATIVO, DE SOLICITUD DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2018 DE RECTIFICACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS DEDUCIDA RESPECTO DE AUTOLIQUIDACIÓN PRESENTADA EN FECHA 1 DE JUNIO DE 2016, REFERENCIA Nº 160017701074, IDENTIFICACIÓN Nº 1004166285, DEL IMPUESTO SOBRE INCREMENTO DE VALOR DE TERRENOS DE NATURALEZA URBANA (IIVTNU), REALIZADA POR CUENTA DE LA TRANSMISIÓN DEL INMUEBLE SITO EN CALLE ESPERANZA Nº 7-8-1-C, DE LAS ROZAS, POR IMPORTE DE 15.259,54.- EUROS, DEBO ACORDAR Y ACUERDO RECONOCER EL DERECHO DE LA RECURRENTE, DOÑA R.J.J. A OBTENER LA RECTIFICACIÓN Y LA DEVOLUCIÓN DEL IMPORTE DE DICHA AUTOLIQUIDACIÓN, EN CONCEPTO DE INGRESOS INDEBIDOS, E INTERESES LEGALES DEL IMPORTE DE LA MISMA DESDE LA FECHA DE SU EFECTIVO ABONO.

Y TODO ELLO CON EXPRESA IMPOSICIÓN DE LAS COSTAS PROCESALES A LA ADMINISTRACIÓN DEMANDADA, LIMITADAS A LA CIFRA MÁXIMA DE SETECIENTOS EUROS (700.- EUROS) POR TODOS LOS CONCEPTOS, IVA INCLUIDO.”

Contra dicha sentencia no cabe interponer recurso alguno. Trae causa del recurso presentado contra la desestimación presunta, en virtud de silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto con fecha 16 de junio de 2022 contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, de la solicitud de fecha 15 de octubre de 2018, de rectificación y devolución de ingresos indebidos deducida respecto de la autoliquidación presentada en fecha 1 de junio de 2016, referencia nº 160017701074, identificación nº 1004166285, del Impuesto sobre Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), realizada por cuenta de la transmisión del inmueble sito en calle Esperanza nº 7-8-1-C, de Las Rozas, por importe de 15.259,54 euros.

Considera la sentencia que, a la vista de la Sentencia nº 182/2021 del TC de 26 de octubre de 2021, se concluye que la autoliquidación se ha practicado al amparo de unos preceptos que han sido definitivamente expulsados del ordenamiento jurídico, anulando las resoluciones impugnadas por inexistencia de deuda tributaria y anulando, en consecuencia, el acto impugnado por no ser conforme a Derecho, por lo que declara la nulidad de la autoliquidación practicada en concepto de IIVTNU.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a la devolución de las cantidades ingresadas, esto es, la cantidad de 15.259,54 euros incrementada con los intereses legales correspondientes.

Igualmente, consignar en dicha cuenta la cantidad correspondiente en concepto de costas procesales fijadas en 700,00 € IVA incluido.

2º.- No interponer recurso de apelación.

3º.- Notificar al presente acuerdo al Órgano de Gestión Tributaria y a la Intervención General.

4º.- Acusar recibo del testimonio de la sentencia al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 22 de Madrid.”

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a la devolución de las cantidades ingresadas, esto es, la cantidad de 15.259,54 euros incrementada con los intereses legales correspondientes.

Igualmente, consignar en dicha cuenta la cantidad correspondiente en concepto de costas procesales fijadas en 700,00€ IVA incluido.

2º.- No interponer recurso de apelación.

3º.- Notificar al presente acuerdo al Órgano de Gestión Tributaria y a la Intervención General.

4º- Acusar recibo del testimonio de la sentencia al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 22 de Madrid.

2.7 Sentencia estimatoria núm. 50/23 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 04 de Madrid, en el procedimiento Ordinario núm. 374/2022 -MR-. Demandante: Dª M.T.F.B. Materia: IIVTNU.

Ac. 207/2023. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Sentencia núm. 50/23 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 04 de Madrid, en Procedimiento Ordinario 374/2022 –MR--, de fecha dos de febrero de dos mil veintitrés. Recurrente: Dª M.T.F.B.

2º.- Informe núm. 159/2023 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha catorce de febrero de dos mil veintitrés, que textualmente dice:

“Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Madrid, en el procedimiento nº ordinario 374/2022. Demandante: Dña. M.T.F.B.

Con fecha 8 de febrero de 2023, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la sentencia recaída en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:

“F A L L O

1º) Estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Dª M.T.F.B. contra la desestimación por silencio del recurso administrativo de reposición formulado el 22 de marzo de 2021 ante el AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID, contra liquidación por el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Ref 210000112989).

2º) Declaro no ser conformes a Derecho los actos administrativos impugnados, anulándolos y dejándolos sin efecto, y condeno al Ayuntamiento demandado a devolver a la demandante las cantidades indebidamente cobradas, con los intereses legales correspondientes.

3º) Se imponen las costas causadas en este procedimiento a la Administración demandada, fijando su cuantía máxima en 600 euros, IVA excluido.”

Contra dicha sentencia cabe interponer recurso ordinario de apelación. Trae causa del recurso presentado contra la desestimación por silencio del recurso administrativo de reposición, interpuesto por la demandante el 22 de marzo de 2021 ante el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, contra liquidación por el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), por importe de 75.771,64 euros, correspondiente a la transmisión de un 9,027% de la parcela situada en dicho municipio con referencia catastral 5844203VK2854S0001DG.

Considera la sentencia que, a la vista de la Sentencia nº 182/2021 del TC de 26 de octubre de 2021, se concluye que la autoliquidación se ha practicado al amparo de unos preceptos que han sido definitivamente expulsados del ordenamiento jurídico, anulando las resoluciones impugnadas por inexistencia de deuda tributaria y anulando, en consecuencia, el acto impugnado por no ser conforme a Derecho, por lo que declara la nulidad de la autoliquidación practicada en concepto de IIVTNU.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a la devolución de las cantidades ingresadas, esto es, la cantidad de 75.771,64 euros incrementada con los intereses legales correspondientes.

Igualmente, consignar en dicha cuenta la cantidad correspondiente en concepto de costas procesales fijadas en 600,00 € más IVA.

2º.- No interponer recurso de apelación.

3º.- Notificar al presente acuerdo al Órgano de Gestión Tributaria y a la Intervención General.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

4º.- Acusar recibo del testimonio de la sentencia al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 4 de Madrid.”

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a la devolución de las cantidades ingresadas, esto es, la cantidad de 75.771,64 euros incrementada con los intereses legales correspondientes.

Igualmente, consignar en dicha cuenta la cantidad correspondiente en concepto de costas procesales fijadas en 600,00 € más IVA.

2º.- No interponer recurso de apelación.

3º.- Notificar al presente acuerdo al Órgano de Gestión Tributaria y a la Intervención General.

4º.- Acusar recibo del testimonio de la sentencia al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 4 de Madrid.

2.8. Sentencia desestimatoria núm. 62/2023 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid Sección núm. 04 de lo Social. Recurso de Suplicación 301/2022 C. Demandante: D. J.M.M.L. Materia: Recursos Humanos.

Ac. 208/2023. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Sentencia núm. 62/2023 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid – Sección nº 04 de lo Social, en Procedimiento Recurso de Suplicación 301/2022 C. Origen: Juzgado de lo Social nº 38 de Madrid Procedimiento Ordinario 1325/2020 de fecha treinta y uno de enero de dos mil veintitrés.

2º.- Informe núm. 161/2023 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha quince de febrero de dos mil veintitrés, que textualmente dice:

“Asunto: Sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid. Sección nº 4 de lo Social. Recurso de Suplicación 301/2022 C. Demandante: D. J.M.M.L..

Con fecha 10 de febrero de 2023 ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la Sentencia dictada en el procedimiento anteriormente señalado, que dispone lo siguiente:

“F A L L A M O S

Desestimar el Recurso de Suplicación 301/2022, formalizado por la Letrado Dña. MARIA PAZ DE LOS RIOS CAPARROS en nombre y representación de AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID, contra la sentencia de fecha 30 de noviembre de 2021 dictada por el Juzgado de lo Social nº 38 de Madrid en sus autos número Procedimiento Ordinario 1325/2020, seguidos a instancia de D. J.M.M.L. contra ARJE FORMACION SL, AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID, e ILUNION OUTSOURCING SA, en reclamación por Derechos/ Cesión ilegal trabajadores. Confirmar la sentencia de instancia y el Auto de aclaración de fecha 15-12- 2021.

Se imponen las costas causadas a la parte recurrente AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS fijándose los honorarios del Letrado de la parte recurrida que ha impugnado el recurso (el actor) en la cantidad de 600,00 euros.”

Contra esta Sentencia cabe interponer recurso de casación. Trae causa del recurso de suplicación interpuesto por el Ayuntamiento contra la sentencia dictada en primera instancia, por el Juzgado de lo Social nº 38 de Madrid, que estimó la demanda formulada por el trabajador citado. La sentencia desestima el citado recurso de suplicación al considerar que no se ha incurrido en los motivos alegados en dicho recurso.

Considerando que la presente sentencia contiene los mismos fundamentos de derecho que el resto de sentencias dictadas por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid sobre iguales o muy similares casos, no procede interponer recurso de casación.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a su cumplimiento en los términos contenidos en el fallo de la misma.

2º.- Ingresar la cantidad de 600,00 € en la cuenta de consignaciones judiciales del tribunal sentenciador, en concepto de costas.

3º.- Remitir la sentencia al Servicio de Recursos Humanos para que se efectúen los trámites necesarios para su cumplimiento.”

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a su cumplimiento en los términos contenidos en el fallo de la misma.

2º.- Ingresar la cantidad de 600,00 € en la cuenta de consignaciones judiciales del tribunal sentenciador, en concepto de costas.

3º.- Remitir la sentencia al Servicio de Recursos Humanos para que se efectúen los trámites necesarios para su cumplimiento.

2.9. Sentencia desestimatoria núm. 13/2023 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid Sección núm. 09 de lo Contencioso-Administrativo, en el procedimiento Ordinario núm. 167/2020. Demandante: MASPADEL EVENTOS DEPORTIVOS, S.L. Materia: Resolución Catastral.

Ac. 209/2023. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Sentencia núm. 13 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Novena, en Procedimiento Ordinario 167/2020, de fecha veinte de enero de dos mil veintitrés. Demandante: Maspadel Eventos Deportivos S.L.

2º.- Informe núm. 162/2023 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha quince de febrero de dos mil veintitrés, que textualmente dice:

“Asunto: Sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid. Sección nº 9 de lo Contencioso-Administrativo. Procedimiento Ordinario: 167/2020. Demandante: MASPADEL EVENTOS DEPORTIVOS, S.L.

Con fecha 10 de febrero de 2023 ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la Sentencia dictada en el procedimiento anteriormente señalado, que dispone lo siguiente:

“FALLAMOS



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

DESESTIMAR el presente Procedimiento Ordinario interpuesto por la entidad Maspadel Eventos Deportivos, S.L., contra la Resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Madrid de fecha 28 de noviembre de 2019 desestimatoria y dictada en la Reclamación nº 28-13811-2017, interpuesta contra el Acuerdo de 1 de febrero de 2017 que desestima el recurso de reposición interpuesto contra el Acuerdo de la Gerencia Regional del Catastro de alteración de la descripción catastral de la finca 1064810 VK2816S 0002 KA, en base a una declaración de alteración de orden físico y económico presentada por el Ayuntamiento de Las Rozas.

Imposición de costas a la parte actora con el límite previsto en el Fundamento Jurídico Sexto."

Contra dicha sentencia cabe recurso de casación. Trae causa del recurso contencioso-administrativo presentado por Maspadel Eventos Deportivos, SL contra la Resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Madrid, de fecha 28 de noviembre de 2019, desestimatoria y dictada en la Reclamación nº 28-13811-2017, interpuesta contra el Acuerdo de 1 de febrero de 2017, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el Acuerdo de la Gerencia Regional del Catastro de alteración de la descripción catastral de la finca 1064810 VK2816S 0002 KA, en base a una declaración de alteración de orden físico y económico presentada por el Ayuntamiento de Las Rozas.

Considera la sentencia que el informe pericial aportado por la actora no cumple los requisitos de los art. 336 a 339 LEC, sino que es "un simple informe realizado por un profesional que no tiene la presunción de veracidad ni puede destruir la presunción de certeza de los datos obrantes en el Catastro Inmobiliario". En cuanto al valor fijado por la Ponencia de Valores, la sentencia aclara que la norma faculta su aplicación dependiendo de las distintas zonas del municipio, por lo que considera que no existe ninguna infracción al aplicar la cifra que se otorga a los equipamientos de dicha zona según el valor de repercusión fijado en la Ponencia.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.

2º.- Notificar al presente acuerdo al Órgano de Gestión Tributaria y a la Intervención General."

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.

2º.- Notificar al presente acuerdo al Órgano de Gestión Tributaria y a la Intervención General.

2.10 Auto denegatorio núm. 207/2022 dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 13 de Madrid, pieza de medidas cautelares 679/2022 0001, (Procedimiento Abreviado). Demandante: D. G.B.H., D. J.J.B.H. y Dña. M.B.H. Materia: IIVTNU.

Ac. 210/2023. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Auto núm. 207/2022 dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 13 de Madrid, Pieza de Medidas Cautelares 679/2022 – 0001 (Procedimiento Abreviado) ASU, de fecha veintitrés de diciembre de dos mil veintidós. Demandante: D. G.B.H., D. J.J.B.H. y Dña. M.B.H

2º.- Informe núm. 164/2023 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha quince de febrero de dos mil veintitrés, que textualmente dice:

"Asunto: Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 13 de Madrid, pieza de medidas cautelares 679/2022. Procedimiento Abreviado. Demandante: D. G.B.H., D. J.J.B.H. y Dña. M.B.H..

Con fecha 10 de enero de 2023, ha sido notificada a la representación municipal del Ayuntamiento, auto dictado en el procedimiento anteriormente señalado, cuya parte dispositiva es la siguiente:

“PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: No ha lugar a la adopción de medida cautelar de suspensión de acto administrativo que interesa a la parte actora en este procedimiento. Sin costas.”

Contra dicho auto no cabe recurso de apelación. Trae causa del recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la resolución de fecha 10/06/2022 desestimatoria del recurso de reposición contra la liquidación de IIVTNU de los inmuebles situados en la calle Escorial nº 4, 1ªA y 1ªB, referencia catastral 5930805VK2853S0002HX y 5930805VKS0003JM.

El auto deniega la suspensión de la medida cautelar al considerar que no se cumplen los requisitos precisos, al no quedar acreditado, por parte del demandante, motivo alguno que ampare la incursión de perjuicios irreparables, por lo que en ponderación equilibrada de los intereses en conflicto, es evidente que resultan perjudicados los intereses generales.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada resolución.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención General y al Órgano de Gestión Tributaria.”

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada resolución.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención General y al Órgano de Gestión Tributaria.

2.11 Sentencia estimatoria núm. 14/23 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 04 de Madrid, en el procedimiento Ordinario núm. 391/2022. Demandante: D. A.B.G. Materia: IIVTNU

Ac. 211/2023. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Sentencia núm. 14/2023 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 04 de Madrid, en Procedimiento Ordinario 391/2022 –MD--, de fecha doce de enero de dos mil veintitrés. Recurrente: D. A.B.G.

2º.- Informe núm. 152/2023 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha once de febrero de dos mil veintitrés, que textualmente dice:

“Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 04 de Madrid, en el procedimiento nº ordinario 391/2022. Demandante: D. A.B.G.

Con fecha 18 de enero de 2023, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la Sentencia dictada en el procedimiento anteriormente señalado, que dispone lo siguiente:

“FALLO

1º) Estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. A.B.G., contra la desestimación por silencio del recurso administrativo de reposición formulado el 12 de febrero de 2019 ante el AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS, sobre liquidación por el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

2º) Declaro no ser conformes a Derecho los actos administrativos impugnados, anulándolos y dejándolos sin efecto, y declaro, a su vez, el derecho del demandante a que le sea devuelta la cantidad de 31.870,69 euros, más los intereses de demora correspondientes, condenando a la Administración demandada a estar y pasar por tales declaraciones, así como a abonar al demandante las citadas cantidades.

3º) Sin imposición de las costas causadas en este procedimiento.”

Contra dicha sentencia cabe interponer recurso de apelación. Trae causa del recurso interpuesto contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición presentado por el demandante contra la desestimación presunta, de su solicitud presentada el 20 de julio de 2018 ante la Oficina de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, para la rectificación de la autoliquidación y devolución de ingresos indebidos por el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, correspondiente a la transmisión de la vivienda situada en la calle Blanca n.º 6 de Las Rozas (Ref Catastral: 4627702VK2842N0060DP), según escritura de compraventa otorgada el 29 de junio de 2018.

Considera la sentencia que son de aplicación las circunstancias previstas en la Sentencia dictada por el Tribunal Constitucional de 26 de octubre de 2021, dictada en la Cuestión de Inconstitucionalidad n.º 4.433/2020, ya que el recurrente solicitó su rectificación y devolución de ingresos indebidos anteriormente a la fecha de la referida STC 182/21, por lo que estima íntegramente el recurso interpuesto, condenando al Ayuntamiento a la devolución de 31.870,69 euros, más los intereses de demora correspondientes.

No procede interponer recurso, ya que la sentencia del Tribunal Constitucional es clara y no admite interpretación alguna sobre ese particular.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a la devolución de las cantidades ingresadas, 31.870,69 euros, más los intereses de demora calculados desde la fecha del ingreso.

2º.- Notificar al presente acuerdo al Órgano de Gestión Tributaria y a la Intervención General.

3º.- Acusar recibo del testimonio de la sentencia, cuando ésta adquiera firmeza, al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 04 de Madrid.”

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a la devolución de las cantidades ingresadas, 31.870,69 euros, más los intereses de demora calculados desde la fecha del ingreso.

2º.- Notificar al presente acuerdo al Órgano de Gestión Tributaria y a la Intervención General.

3º.- Acusar recibo del testimonio de la sentencia, cuando ésta adquiera firmeza, al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 04 de Madrid.

3.- RECURSOS HUMANOS

3.1 Rectificar el error material detectado en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 03 de febrero por el que se modifica el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de septiembre de 2022 de nombramiento de los miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la cobertura mediante concurso de méritos de SEIS PLAZAS DE AUXILIAR DE BIBLIOTECA, como personal laboral, a tiempo completo, correspondiente a los procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del

Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y creación de bolsa de empleo, expte. (ES/025/2022).

Ac. 212/2023.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO: Rectificar el error material detectado en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 03 de febrero por el que se modifica el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de septiembre de 2022 de nombramiento de los miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la cobertura mediante concurso de méritos de SEIS PLAZAS DE AUXILIAR DE BIBLIOTECA, como personal laboral, a tiempo completo, correspondiente a los procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y creación de bolsa de empleo, expte. (ES/025/2022), debiendo quedar el texto de la Propuesta como sigue

DONDE DICE:

PRIMERO. Modificar el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de septiembre de 2022 de nombramiento de los miembros del el nombramiento del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la cobertura mediante concurso de méritos de SEIS PLAZAS DE AUXILIAR DE BIBLIOTECA, como personal laboral, a tiempo completo, correspondiente a los procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y creación de bolsa de empleo (expediente ES/025/2022), quedando su composición como a continuación se relaciona:

Presidente: D^a Mercedes Bueno Vico; Suplente: D^a Elena Paredes García.
Secretario: D^a M.^a Luisa Gil Montoro; Suplente: D. Fernando Garrote López.

Vocales: Titulares:

- D^a Virginia Contreras Nicolas. Suplente: M.^a Aránzazu Martínez Vara del Rey
- D^a. M.^a Cruz Sánchez Bravo. Suplente: Sara González Bragado
- D. Jose Luis Royo Nogales. Suplente: D^a Rosa Esperanza Pérez Díaz

DEBE DECIR:

PRIMERO. Modificar el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de septiembre de 2022 de nombramiento de los miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la cobertura mediante concurso de méritos de SEIS PLAZAS DE AUXILIAR DE BIBLIOTECA, como personal laboral, a tiempo completo, correspondiente a los procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y creación de bolsa de empleo (expediente ES/025/2022), quedando su composición como a continuación se relaciona:

Presidente: D^a Mercedes Bueno Vico; Suplente: D^a Elena Paredes García.
Secretario: D^a M.^a Luisa Gil Montoro; Suplente: D. Fernando Garrote López.

Vocales: Titulares:

- D^a Virginia Contreras Nicolas. Suplente: D. Jose Luis Royo Nogales.
- D^a Carmen Serrano Jimenez. Suplente: D^a. Belén Alonso Leache.
- D^a. Alicia Orden Martínez Suplente: D^a M.^a Aránzazu Martínez Vara del Rey.

SEGUNDO: Publicar la rectificación de la modificación del nombramiento de los miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la cobertura mediante concurso de méritos de SEIS PLAZAS DE AUXILIAR DE BIBLIOTECA, como personal laboral, a tiempo completo, correspondiente a los procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y creación de bolsa de empleo (expediente ES/025/2022).

3.2 Aprobar la Lista Provisional de aspirantes admitidos para proveer de DOS PLAZAS DE TECNICO DE SERVICIO DE PREVENCION DE RIESGOS LABORALES, como personal laboral a tiempo completo correspondiente a los procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, y creación de bolsa de empleo, expte. (ES/013/2022).

Ac. 213/2023.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. - Aprobar la Lista Provisional de aspirantes admitidos para proveer de DOS PLAZAS DE TECNICO DE SERVICIO DE PREVENCION DE RIESGOS LABORALES, como personal laboral a tiempo completo correspondiente a los procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, y creación de bolsa de empleo, EXPEDIENTE (ES/013/2022), que se adjunta como Anexo I, sin que ningún aspirante haya resultado excluido.

SEGUNDO. Publicar la presente Resolución en el Tablón de anuncios y en la Web municipal del ayuntamiento de las Rozas de Madrid (<https://www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/empleo-publico>), así como el anuncio relativo a dicha Resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

ANEXO I

RELACION GENERAL PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS ALFABETICAMENTE

N.º EXPEDIENTE PROCESO: ES013/2022 (2 PLAZAS TECNICO DE PREVENCION DE RIESGOS LABORALES)
CONVOCATORIA B.O.C.M.: Núm. 263 (04/11/2022)

N.º	DNI CENSURADO	APELLIDOS	NOMBRE
1	***6831**	BALLESTEROS SAEZ	Mª INMACULADA
2	***6501**	CUBI NIETO	Mª TERESA
3	***8356**	SALAZAR ECHEVARRIA	ESTIBALIZ
4	***8352**	ZAPATA ZAPATA GOMEZ	Mª INMACULADA

3.3 Aprobar la Lista Provisional de aspirantes admitidos para proveer de TRES PLAZAS COMO PERSONAL LABORAL FIJO DE DIRECTOR/A DE INSTALACIÓN DEPORTIVA, Grupo A1, mediante concurso de méritos, englobado en el proceso de consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, expte. (ES-015/2022).

Ac. 214/2023.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. - Aprobar la Lista Provisional de aspirantes admitidos para proveer de tres plazas como personal laboral fijo de Director/a de Instalación Deportiva, Grupo A1, mediante concurso de méritos, englobado en el proceso de consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (ES-015/2022), que se adjunta como Anexo I.

SEGUNDO. - Aprobar la Lista Provisional de aspirantes excluidos para proveer de tres plazas como personal laboral fijo de Director/a de Instalación Deportiva, Grupo A1, mediante concurso de méritos, englobado en el proceso de consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (ES-015/2022), con indicación de las causas de exclusión, que se adjunta como Anexo II.

TERCERO. Publicar la presente Resolución en el Tablón de anuncios y en la Web municipal del ayuntamiento de las Rozas de Madrid (<https://www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/empleo-publico>), así como el anuncio relativo a dicha Resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

CUARTO. Los aspirantes que figuren excluidos expresamente por motivos susceptibles de subsanación, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni excluidos, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio indicativo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, siendo definitivamente excluidos del proceso selectivo, quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado.

ANEXO I



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

RELACION GENERAL PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS
ALFABETICAMENTE

N.º EXPEDIENTE PROCESO: ES015/2022 (3 PLAZAS DIRECTOR/A DE INSTALACION DEPORTIVA)
CONVOCATORIA B.O.C.M.: Núm. 263 (04/11/2022)
B.O.E.: Núm. 8 (10/01/2023)

N.º	DNI	APELLIDOS	NOMBRE
1	***4054**	AGRA SIERRA	RUTH
2	***1838**	BOYE DELGADO	ELENA
3	***3625**	CERDA GARCIA	MANUEL
4	***6316**	CUEVAS GARCIA	ANDRES
5	***7937**	FRAILE LOPEZ	MIGUEL ANGEL
6	***9501**	GARROTE BALLESTEROS	JOSE IGNACIO
7	***4704**	GOAS MORENO	JUAN JOSE
8	***0292**	GOMEZ ACUÑA	BEATRIZ ANA
9	***9603**	GOMEZ MANZANILLA	JORGE
10	***1950**	LOPEZ JIMENEZ	ROSA NIEVES
11	***3799**	MANZANO VELASCO	MANUEL
12	***8304**	MARTIN MEDINA	SILVIA
13	***7528**	MARTORELL AROCA	BELEN
14	***4167**	MINGUEZ HERNANDO	ADRIAN
15	***3472**	NISTAL GIL	ROSA
16	***9323**	NUÑEZ RAMIREZ	JESUS
17	***3613**	ORIVE TARDON	IGNACIO
18	***9709**	PLAZA PRADA	ANGEL ALBERTO
19	***5181**	PRIETO GONZALEZ	JOSE ANTONIO
20	***5054**	RIVERES BALDERO	ELISA
21	***2141**	RIVERO ALISEDA	JESUS
22	***4465**	RODRIGUEZ ASENSIO	JUAN JOSE
23	***6371**	RUBIO MARIN	PABLO
24	***8065**	SANCHEZ GONZALEZ	ALVARO
25	***9223**	VALDES SANCHEZ	DANIEL EMILIO
26	***8744**	WALCH CUESTA	ALICIA

ANEXO II

RELACION GENERAL PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS ALFABETICAMENTE

N.º EXPEDIENTE PROCESO: ES015/2022 (3 PLAZAS DIRECTOR/A DE INSTALACION DEPORTIVA)
CONVOCATORIA B.O.C.M.: Núm. 263 (04/11/2022)
B.O.E.: Núm. 8 (10/01/2023)

N.º	DNI	APELLIDOS	NOMBRE	VALORACIÓN	OBSERVACIONES
1	***4171**	CAÑIZARES GOMEZ	SAMUEL	EXCLUIDO	INCUMPLIMIENTO PUNTO 3.4.a DE LAS BASES GENERALES (DNI)
2	***0637**	FERNANDEZ ANTA	CRISTOBAL CLAUDIO	EXCLUIDO	INCUMPLIMIENTO PUNTO 3.4 b DE LAS BASES GENERALES (Tasas) INCUMPLIMIENTO DEL PUNTO 3 DE LAS BASES ESPECIFICAS: No presenta autoevaluación de méritos, según modelo contenido en el Anexo II
3	***8588**	NUÑEZ VAZQUEZ	ALEJANDRO	EXCLUIDO	INCUMPLIMIENTO PUNTO 3.4 b DE LAS BASES GENERALES (Tasas)

3.4 Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos al proceso selectivo para proveer CUATRO (4) PLAZAS DE OFICIAL DE POLICÍA LOCAL, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Grupo C, Subgrupo C1, reservado para funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, expte. (PI-03/2022), por turno de promoción interna y por el procedimiento de concurso-oposición.

Ac. 215/2023.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos al proceso selectivo para proveer cuatro (4) plazas de Oficial de Policía Local, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Grupo C, Subgrupo C1, reservado para funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (PI- 03/2022), por turno de promoción interna y por el procedimiento de concurso-oposición, que se adjunta como Anexo I, sin que ningún aspirante haya resultado excluido.

SEGUNDO. - La fecha de convocatoria del Tribunal para la realización del concurso de méritos será **el día 10 de marzo de 2023**. El lugar y la hora exacta será a propuesta del Tribunal y será publicada en la página de Web del Ayuntamiento.

TERCERO.- Disponer la publicación del presente acuerdo en la web municipal: (<https://www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/empleo-publico>).

ANEXO I



**RELACION GENERAL PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS, CLASIFICADOS
ALFABETICAMENTE**

Nº EXPEDIENTE PROCESO: PI-03/2022 (4 PLAZAS OFICIAL POLICIA LOCAL, PROMOCIÓN
INTERNA, CONCURSO-OPOSICIÓN)
CONVOCATORIA B.O.C.M.: Núm. 280 (24/11/2022)
B.O.E.: Núm. 288 (01/12/2022)

Nº ORDEN	N.I.F.	APELLIDOS	NOMBRE
1	***0567**	CEMBELLIN MARTINEZ	ANGEL
2	***5946**	DE LAS HERAS BALLESTEROS	GEMA
3	***5904**	HERNANDEZ SIERRA	JOSE MANUEL
4	***5361**	LUCAS MUÑOZ	JUAN PEDRO DE
5	***4591**	MARQUEZ RODRIGUEZ	OSCAR
6	***7557**	MARTIN MARTINEZ	FELIPE
7	***3205**	ROSAS APARICIO	MIGUEL
8	***7081**	TEJEDA FERNANDEZ	JOSE MARIANO
9	***1223**	VIERA ORTIZ	IVAN

3.5 Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos al proceso selectivo para proveer DOS (2) PLAZAS DE SUBINSPECTOR DE POLICÍA, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A2, reservado para funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, expte. (PI-02/2022), por el procedimiento de concurso-oposición.

Ac. 216/2023.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos al proceso selectivo para proveer dos (2) plazas de Subinspector de Policía, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A2, reservado para funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (PI- 02/2022), por el procedimiento de concurso-oposición, que se adjunta como Anexo I, sin que ningún aspirante haya resultado excluido.

SEGUNDO. - La fecha de convocatoria del Tribunal para la realización del concurso de méritos será **el día 07 de marzo de 2023**. El lugar y la hora exacta será a propuesta del Tribunal y será publicada en la página de Web del Ayuntamiento.

TERCERO.- Disponer la publicación del presente acuerdo en la web municipal: (<https://www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/empleo-publico>).

ANEXO I

RELACION GENERAL DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS, CLASIFICADOS ALFABETICAMENTE

Nº EXPEDIENTE PROCESO: PI-02/2022 (2 PLAZAS SUBINSPECTOR POLICIA, PROMOCIÓN INTERNA, CONCURSO-OPOSICIÓN)
CONVOCATORIA B.O.C.M.: Núm. 280 (24/11/2022)
B.O.E.: Núm. 288 (01/12/2022)

Nº ORDEN	N.I.F.	APELLIDOS	NOMBRE
1	***4079**	BUIZA AMOR	PEDRO
2	***0749**	DIAZ SANCHEZ	MIGUEL
3	***4590**	ESTEBAN CARRASCO	MIGUEL ANGEL
4	***7850**	FERNANDEZ MARTINEZ	DIEGO
5	***7945**	RODRIGUEZ SANTIN	MARIO

4. CONTRATACIÓN

4.1 Prórroga del contrato de servicio de “apoyo y colaboración con la intervención General en las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económica-financiera”, expte. 2018021SER.

Ac. 217/2023.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar y disponer (AD) la cantidad de 109.263,01€ con cargo a la aplicación presupuestaria 105.9310.22724 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2023, y por importe de 34.420,99€ del presupuesto de la Corporación de 2024.

2º.- Prorrogar el contrato de servicio de “apoyo y colaboración con la intervención General en las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económica-financiera”, suscrito con Global & Local Audit, S.L. con CIF B87286225 hasta el día 2 de abril de 2024.

3º.- Notificar el acuerdo que se adopte a los interesados.

4.2 Prórroga al amparo del artículo 29.4 de la LCSP del contrato de suministro de “Energía eléctrica para los edificios e instalaciones municipales. Lote nº1: Energía eléctrica en baja tensión”, expte. 2020002SUM.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Ac. 218/2023

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar y disponer (AD) con cargo a las aplicaciones presupuestarias y por los importes que a continuación se indican:

Lote nº1:

APLICACIÓN	AREA	Hasta 31/08/2023	De 31/08 a 31/12/2023
102-1650-22100	ALUMBRADO PUBLICO	164.737,71	175.431,84
106-3300-22100	CULTURA	15.189,69	16.175,75
106-3321-22100	CULTURA BIBLIOTECAS	-23.880,70	25.430,95
106-3330-22100	CULTURA - MUSEOS	508,93	541,97
107-3420-22100	DEPORTES	29.674,71	31.601,08
108-3230-22100	EDUCACION	48.896,72	52.070,90
102-1530-22100	INFRAESTRUCTURAS	626,38	667,04
106-3370-22100	JUVENTUD	5.519,97	5.878,30
103-1600-22100	MEDIO AMBIENTE	16.325,00	17.384,76
103-1622-22100	MEDIO AMBIENTE RESIDUOS	-3.131,90	3.335,21
101-1300-22100	POLICIA LOCAL	24.859,42	26.473,20
102-9202-22100	REGIMEN INTERIOR	28.970,03	30.850,66
110-1350-22100	SAMER	8.299,52	8.838,30
110-3110-22100	SANIDAD	2.505,51	2.668,16
109-2310-22100	SERVICIOS SOCIALES	18.360,74	19.552,65

2º.- Prorrogar, al amparo de lo dispuesto en el artículo 29.4 de la LCSP, el contrato de suministro de “Energía eléctrica para los edificios e instalaciones municipales. Lote nº1: Energía eléctrica en baja tensión” suscrito con GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A. hasta el día 31 de diciembre de 2023.

3º.- Notificar el acuerdo que se adopte a los interesados.

4.3 Prórroga al amparo del artículo 29.4 de la LCSP del contrato de suministro de “Energía eléctrica para los edificios e instalaciones municipales. Lote nº2: Energía eléctrica en alta tensión”, expte. 2020002SUM.

Ac. 219/2023.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar y disponer (AD) con cargo a las aplicaciones presupuestarias y por los importes que a continuación se indican:

Lote nº2:

APLICACIÓN	AREA	Hasta 31/08/2023	De 31/08 a 31/12/2023
106-3300-22100	CULTURA	33.329,47	28.896,10
106-3321-22100	CULTURA BIBLIOTECAS	-36.082,13	31.282,61
107-3420-22100	DEPORTES	234.980,24	203.723,96
108-3230-22100	EDUCACION	19.863,77	17.221,56
102-1530-22100	INFRAESTRUCTURA S	37.458,46	32.475,86
102-9202-22100	REGIMEN INTERIOR	10.266,67	8.901,03

2º.- Prorrogar, al amparo de lo dispuesto en el artículo 29.4 de la LCSP, el contrato de suministro de “Energía eléctrica para los edificios e instalaciones municipales. Lote nº2: Energía eléctrica en alta tensión” suscrito con GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S. A., hasta el día 31 de diciembre de 2023.

3º.- Notificar el acuerdo que se adopte a los interesados.

4.4 Prórroga del contrato de concesión de servicio de “Organización y ejecución de los festejos taurinos durante las fiestas de San José Obrero”, expte. 2022001CSP.

Ac. 220/2023.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar y disponer (AD) la cantidad de 88.317,90 € con cargo a la aplicación presupuestaria 105.3380.22724 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2023.

2º.- Prorrogar el contrato de servicio de “Organización y ejecución de los festejos taurinos durante las fiestas de San José Obrero”, suscrito con Tudanca Toros S.L. para la ejecución de los festejos taurinos 2023 de las fiestas de San José Obrero en Las Matas, hasta el día 28 de abril de 2024.

3º.- Notificar el acuerdo que se adopte a los interesados.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

4.5 Prórroga del contrato de servicio de “Impartición de actividades, cursos y talleres de juventud y programa de ocio juvenil. Lote nº2: programa de ocio juvenil”, expte. 2021027SER.

Ac. 221/2023.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Comprometer crédito por la cantidad de 44.471,37€ y 18.925,17€, con cargo a la aplicación presupuestaria 106.3370.22611 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2023 y 2024 respectivamente.

2º.- Prorrogar el contrato suscrito con Educación, Naturaleza y Animación, S.L., con CIF B84652361 para la ejecución del contrato de servicio de “Impartición de actividades, cursos y talleres de juventud y programa de ocio juvenil. Lote nº2: programa de ocio juvenil”, hasta el día 7 de abril de 2024.

3º.- Notificar el acuerdo que se adopte a los interesados.

4.6 Aceptación de la propuesta de la Mesa de Contratación en el procedimiento en régimen de libre concurrencia de otorgamiento de dos autorizaciones demaniales para la realización de un programa piloto de implantación de vehículos de movilidad personal VMP, bicicletas y patinetes eléctricos en el municipio de Las Rozas de Madrid”, expte. 2022001CD.

Ac. 222/2023.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aceptar la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación a favor de **LIME TECHNOLOGY, S.L.**, cuya oferta es la siguiente:

- Precio de uso de utilización puntual de patinetes 0,19 €/min.
- Precio de uso de utilización puntual de bicicletas 0,19 €/min.
- Precio de uso de bonos mensuales de patinetes 35,00 €/mes.
- Precio de uso de bonos mensuales de bicicletas 35,00 €/mes.
- Cuantía económica anual destinada a la promoción 15.000,00 €.
- Número de bicicletas que se ofertan para su puesta a disposición 100.
- Número de patinetes que se ofertan para su puesta a disposición 200.
- Todas las bicicletas están dotadas de baterías extraíbles (Si)
- Todos los patinetes están dotados de baterías extraíbles (Si)
- Todas las bicicletas y patinetes tienen una potencia inferior a 250W (Si)
- Todos los vehículos tienen frenos de disco (Si)
- Todos los vehículos tienen frenos en las dos ruedas (Si)
- Todos los vehículos tienen señalización audible (Si)

Número de trabajadores vigilantes adicionales de estacionamiento que se ofrecen 4.

Sistema de anclaje de los vehículos a las AEMC (Si)

Sistema de detección de estacionamiento incorrecto en tiempo real (Si)

Realización de Pintura de señalización de AEMC (Si)

Sistema de balizamiento para mejorar la geolocalización (Si)

2º.- Notificar el presente acuerdo a **LIME TECHNOLOGY, S. L.** para que, en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde la recepción de la notificación del requerimiento, presente la siguiente documentación:

1. Declaración responsable en la que haga constar los medios materiales y humanos adscritos al contrato.
2. Cuentas anuales del último ejercicio, depositadas en el Registro Mercantil, para acreditar que la relación entre el activo y el pasivo corriente es superior a la unidad o, si fuera inferior, que su importe se pueda compensar con el valor del patrimonio neto
3. Certificados acreditativos de servicios similares a los correspondientes al objeto del contrato, con un mínimo de facturación en el ejercicio de mayor facturación equivalente al 70% del importe anual del contrato.
4. Documentación acreditativa de estar en posesión de una experiencia profesional de, al menos, tres años, en la explotación de servicios de alquiler de vehículos VMP, en concreto bicicletas o patines eléctricos en municipios de más de 50.000 habitantes
5. Garantía definitiva por importe de 5.000 €.

3º.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

4.7 Expediente de contratación del contrato de servicio de “Mantenimiento de aplicaciones informáticas”; mediante procedimiento negociado sin publicidad, por razones de exclusividad, sujeto a regulación armonizada, expte. 2023001SER.

Ac. 223/2023.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar (A) crédito por la cantidad de 45.269,13 € con cargo a la aplicación presupuestaria 103.9204.22710 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2023.

2º.- Aprobar expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, por razones de exclusividad, del contrato **servicio de Mantenimiento de aplicaciones informáticas**, no sujeto a regulación armonizada.

3º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

4.8 Expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado y una pluralidad de criterios, del contrato de servicio de “Organización, gestión y



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

ejecución de espectáculos musicales y auxiliares durante las Fiestas de San José y la fiesta de La Retamosa (2023)” no sujeto a regulación armonizada, expte. 2023007SER.

Ac. 224/2023.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar (A) crédito por la cantidad de 120.699,62€, con cargo a la aplicación presupuestaria 105338022723 del Presupuesto Municipal 2023.

2º.- Aprobar expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, simplificado y varios criterios de adjudicación, del contrato de servicio de “Organización, gestión y ejecución de espectáculos musicales y auxiliares durante las Fiestas de San José y la fiesta de La Retamosa (2023)” no sujeto a regulación armonizada.

3º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

4º.- Publicar la convocatoria de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

4.9 Cambio de responsable municipal del contrato de “Instalación de sistema de control, regulación y gestión de la disciplina de tránsito viario”, expte. 2019005.1OBR.

Ac. 225/2023.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Modificar la designación de responsable del contrato de obras de “Instalación de sistema de control, regulación y gestión de la disciplina de tránsito viario”, a favor de D. Jorge Pablos Carretero, nuevo responsable del contrato.

2º.- Notificar el cambio de designación al citado empleado público.

4.10 Aceptación de la propuesta de la Mesa de Contratación en el procedimiento de otorgamiento, en régimen de libre concurrencia de concesión demanial sobre una zona del parque de El Cantizal, para la explotación como bar o bar-restaurante del quiosco existente, calle Kálamos, expte. 2022003CD.

Ac. 226/2023.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aceptar la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación a favor de FOODBOX, S.A., cuya oferta es la siguiente:

- o Canon Anual: 72.100,00€, excluido todo tipo de impuestos.

Con las siguientes mejoras:

1. Instalación iluminación interior y exterior LED.
2. Instalación placas fotovoltaicas para autoconsumo.
3. Menú del día de lunes a viernes durante todo el periodo de prestación del servicio.

2º.- Notificar el presente acuerdo a FOODBOX, S.A. para que, en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde la recepción de la notificación del requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Escritura pública de constitución, estatutos sociales y apoderamiento del firmante de la oferta.
- Certificaciones acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.
- Alta en el IAE, declaración responsable de no haber causado baja en el impuesto y último recibo abonado.
- Declaración responsable en la que haga constar los medios materiales y humanos adscritos al contrato.
- Cuentas anuales del último ejercicio, depositadas en el Registro Mercantil, para acreditar que la relación entre el activo y el pasivo corriente es superior a la unidad o, si fuera inferior, que su importe se pueda compensar con el valor del patrimonio neto.
- Informes bancarios de los que se desprenda que el licitador dispone de fondos propios o capacidad de endeudamiento por importe mínimo de 75.000,00€.
- Documentación acreditativa de estar en posesión de una experiencia profesional de al menos, tres años, en la explotación de bares y/o restaurantes. al menos, tres años.
- Garantía definitiva por importe de 40.592,26€, correspondiendo 36.000€ al 5% del canon por los diez años de concesión y el 4.592,26 correspondientes al 5% del valor catastral del suelo, tal y como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3º.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

4.11 Autorización de redacción de proyecto modificado para la ejecución de las obras de “Reforma, ampliación y mejora del carril bici y del camino de la estación del Pinar al Parque empresarial. Lote 5: Nuevo carril bici Parque Rozas-Urbanización Golf”, no sujeto a regulación armonizada, expte. 2022004OBR.

Ac. 227/2023.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

1º.- Autorizar expediente de modificación de contrato de ejecución de obras de "Reforma, ampliación y mejora del carril bici y del camino de la estación del Pinar al Parque empresarial. Lote 5: Nuevo carril bici Parque Rozas-Urbanización Golf", con sujeción a los siguientes trámites y condiciones:

- a) Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma, todo ello con sujeción al informe técnico emitido, incluyendo acta de replanteo previo de la obra.
- b) Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días.
- c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, sin incremento de precio alguno.

2º.- Una vez modificado el contrato deberá procederse a la publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público de anuncio en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma, que deberá ir acompañado de las alegaciones del contratista y de todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación, incluidos aquellos aportados por el adjudicatario o los emitidos por el propio órgano de contratación.

3º.- Notificar el presente acuerdo a la dirección facultativa y a la supervisión municipal de la obra, para su conocimiento y efectos

4.12 Adjudicación de la propuesta de la Mesa de Contratación en el procedimiento abierto y una pluralidad de criterios de adjudicación del contrato de servicio de "Campañas de lucha integrada contra la procesionaria del pino", no sujeto a regulación armonizada, expte. 2022029SER.

Ac. 228/2023.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Disponer (D) las cantidades que se indican a continuación, con cargo a la aplicación presupuestaria 103.1720.22611 del Presupuesto de la Corporación para los ejercicios siguientes;

- Ejercicio 2023: 31.290,57 € (periodo abril-diciembre 2023)
- Ejercicio 2024: 41.720,80 €
- Ejercicio 2025: 41.720,80 €
- Ejercicio 2026: 41.720,80 €
- Ejercicio 2027: 10.430,23 € (periodo enero-marzo 2027).

3º.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios de adjudicación del contrato de servicio de "Campañas de lucha integrada contra la

procesionaria del pino”, no sujeto a regulación armonizada, a Compañía de Tratamientos Levante, S.L. en la cantidad de 34.480,00€ anuales excluido IVA, con las siguientes mejoras:

CONCEPTO	Nº UNIDADES/AÑO
Cajas nido para párido	50
Cajas nido para abubillas	15
Comederos	100
Trampas de feromonas contra la procesionaria del pino	50
Trampas de feromonas contra escolítidos	50

La duración del contrato es de 4 años, sin posibilidad de prórroga.

4º.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

- Han sido admitidas las ofertas presentadas, salvo las presentadas por LOKIMICA, S. A. y MONTARSA, S. L. U. por no estar debidamente justificadas, por las razones indicadas en el informe técnico transcrito anteriormente en el antecedente 18º.
- Se considera desistida la solicitud de participación en el presente procedimiento de ALTHENIA, S. L por no presentar documentación requerida.
- Las características de la oferta adjudicataria figuran en el apartado tercero.
- Ha resultado adjudicataria la oferta que ha obtenido una mayor puntuación (menor precio ofertado) tras la aplicación de los criterios objetivos contenidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

5º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que firme el contrato una vez transcurrido el plazo de 15 días hábiles a contar desde la notificación del acuerdo de adjudicación, sin que haya sido interpuesto recurso especial en materia de contratación.

6º.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

7º.- Notificar el acuerdo que se adopte a todos los interesados.

4.13 Adjudicación, mediante procedimiento abierto con una pluralidad de criterios del contrato de servicio “asistencia médica y socorrismo-salvamento en instalaciones deportivas municipales (dos lotes)”, sujeto a regulación armonizada. (Lote 2): Salvamento-socorrismo, expte. 2022032SER.

Ac. 229/2023

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Disponer (D) las siguientes cantidades con cargo a la aplicación presupuestaria 107.3420.22723 del Presupuesto de la Corporación:

- cantidad de 275.545,52€ (periodo 15 de marzo de 2023-diciembre 2023) para el ejercicio 2023
- cantidad de 348.057,50€ con cargo al ejercicio 2024.
- cantidad de 348.057,50€ con cargo al ejercicio 2025.
- cantidad de 348.057,50€ con cargo al ejercicio 2026.
- cantidad de 72.511,98€ (periodo 1 de enero de 2027-15 de marzo de 2027) con cargo al ejercicio 2027.

3º.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto con una pluralidad de criterios, el contrato de servicio de "Servicio de asistencia médica y socorrismo-salvamento en instalaciones deportivas municipales, (Lote 2): Salvamento-socorrismo, sujeto a regulación armonizada a Piscinas Aquakit, S.L. en la cantidad de 1.150.603,32€, excluido IVA (al tipo del 21%), lo que supone un 11,37% de porcentaje de baja sobre el presupuesto base de licitación, con las siguientes mejoras:

- Se compromete a aportar 10 botiquines con el material descrito en el apartado XX del Pliego de cláusulas Administrativas Particulares
- Se compromete a aportar 8 tubos de rescate, 10 aros salvavidas homologados, 4 tableros espinal acuáticos, y 4 inmovilizadores de cabeza universal
- Se compromete a adscribir al contrato personal de refuerzo durante el tiempo que dura la actividad de los campamentos de verano, que realiza la Concejalía de Deportes en el polideportivo de la Dehesa de Navalcarbón y el Polideportivo San José de las Matas:
- Se compromete a realizar sin coste adicional para el Ayuntamiento una bolsa de OCHOCIENTAS CUARENTA (840) horas.

4º.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

- Han sido admitidas las ofertas presentadas, no siendo rechazada ninguna.
- Las características de la oferta adjudicataria figuran en el apartado tercero.
- Ha resultado adjudicataria la oferta que ha obtenido una mayor puntuación tras la aplicación de los criterios objetivos contenidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

5º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que firme el contrato una vez transcurrido el plazo de 15 días hábiles a contar desde la notificación del acuerdo de adjudicación, sin que haya sido interpuesto recurso especial en materia de contratación.

6º.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

7º.- Notificar el acuerdo que se adopte a todos los interesados.

4.14 Aprobación del expediente de contratación del contrato de servicio de “Mantenimiento de la Plataforma de Información Geográfica y Territorial”; mediante procedimiento negociado sin publicidad, por razones de exclusividad, sujeto a regulación armonizada, expte. 2023003SER.

Ac. 230/2023.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar (A) crédito por las cantidades de 14.608,20€ y 61.107,55€ para el lote 1 y 1.210,00€ y 1.694,00€ para el lote 2, con cargo a la aplicación presupuestaria 103.9204.22712 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2023.

2º.- Aprobar expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, por razones de exclusividad, del contrato servicio de “Mantenimiento de la Plataforma de Información Geográfica y Territorial y SIT Estadística (Gestión de Padrón de Habitantes); dos lotes”, sujeto a regulación armonizada.

3º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

4.15 Aprobación expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado y un solo de adjudicación, del contrato de servicio de “Servicio bancario para la gestión de recibos domiciliados” no sujeto a regulación armonizada, expte. 2023006SER

Ac. 231/2023.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar (A) crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 105.9320.22708 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2023, por importe de 31.460,00€, y por importe de 62.920,00€ para los ejercicios 2024 y 2025.

2º.- Aprobar expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, simplificado y un solo criterio de adjudicación, del contrato “Servicio bancario para la gestión de recibos domiciliados” no sujeto a regulación armonizada.

3º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

4º.- Publicar la convocatoria de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

5. URBANISMO



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

5.1 Licencia obra mayor para la instalación de una plataforma elevadora en el portal de un edificio de viviendas, sito en la Avenida del Polideportivo, núm. 19, Portal A, Las Rozas de Madrid, según proyecto de ejecución visado redactado por el Arquitecto Colegiado nº. 21.466 en el COAM, expte. 140/2022-01.

Ac. 232/2023.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º . Conceder a D. Manuel Del Río Menéndez, en representación de la Comunidad de Propietarios Residencial Helios Las Rozas solicitó licencia de obra mayor para la instalación de una plataforma elevadora en el portal de un edificio de viviendas sito en la Avenida del Polideportivo núm. 19 Portal A Las Rozas de Madrid según proyecto de ejecución visado redactado por el Arquitecto Colegiado nº 21.466 en el COAM

2º. La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.
- A la terminación de las obras y en todo caso antes de la presentación de la Declaración Responsable urbanística de primera ocupación deberán comunicar de forma fehaciente la finalización de las mismas a los efectos de que por los Servicios de Inspección se gire la correspondiente visita de inspección. de la que se levantará acta, a la que se refiere el artículo 192.1 de la Ley del Suelo de Madrid.

Condiciones servicio de licencias.

- Deberá procurarse la adecuada protección de la vía pública tomando las correspondientes medidas de seguridad, señalización y limpieza, con objeto de evitar perjuicios a terceros
- Los accesos de vehículos a la obra se producirán por la Avenida del Polideportivo, respetando la circulación de terceros, vehículos y de peatones, ajenos a la obra que puedan encontrarse en cualquier punto de su entorno
- De conformidad con la "Ordenanza Municipal sobre Protección de los espacios públicos en relación con su limpieza y de la gestión de residuos", en todo momento se mantendrá limpia la calzada de todo aquel material procedente de las obras que pueda ser desperdigado por los camiones.
- Se tomarán las medidas de seguridad necesarias, para separar el tránsito de peatones y usuarios del edificio del devenir de las obras

- Al tratarse de un edificio con una antigüedad superior a los 30 años. "Los propietarios de construcciones y edificios de antigüedad superior a treinta años deberán encomendar a un técnico facultativo competente o, en su caso, a entidades de inspección técnica homologadas y registradas por la Consejería competente en materia de ordenación urbanística, cada diez años, la realización de una inspección dirigida a determinar el estado de conservación y las obras de conservación o, en su caso, rehabilitación que fueran precisas" Artículo 169 Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.
- El expediente se finalizará con la inspección final relativa a la declaración de conformidad o no de las obras ejecutadas y del uso a que vayan a ser destinadas a la ordenación urbanística aplicable.

Condiciones servicio de obras públicas.

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios, así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
- b) El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizado y balizado.
- c) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que origine la suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
- d) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
- e) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden

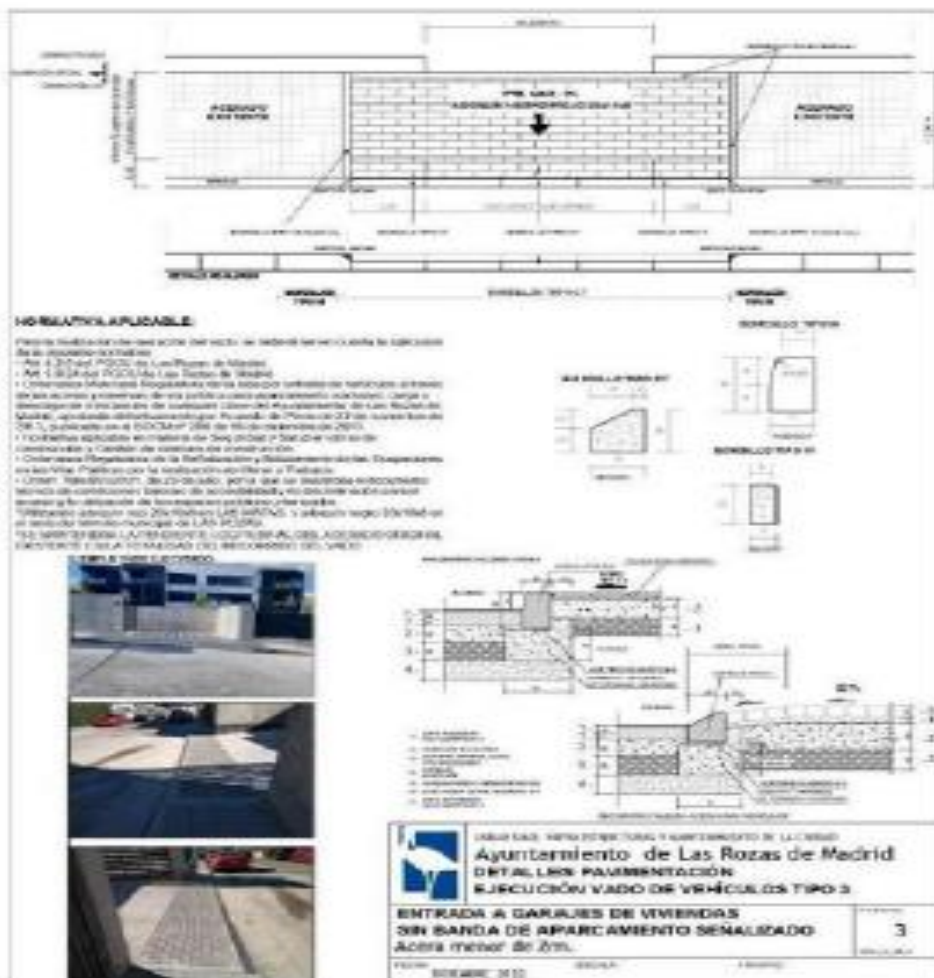


**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

TMA/851/2021, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.

- f) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.
- g) El interesado deberá solicitar el vado para el acceso rodado a la parcela.

SE ADJUNTA FICHA TIPO 3 DE ENTRADAS DE GARAJE DE VIVIENDAS SIN BANDA DE APARCAMIENTO SEÑALIZADO EN ACERAS MENORES DE 2 M., PARA SU COMPROBACIÓN.



AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos

la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 600 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de ciento cincuenta euros (150) para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición; tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

5.2 Concesión de licencia para la construcción de piscina de obra, sito en calle Esparta núm. 55, Chalet 16, de Las Rozas de Madrid, según proyecto de ejecución visado redactado por el Arquitecto colegiado núm. 11.934 COAM, expte.45/2022-01.

Ac. 233/2023.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder, a Dña. Alicia Albendea Morata, licencia de obra mayor para la construcción de piscina de obra en la Calle Esparta núm. 55. Las Rozas de Madrid, según proyecto de ejecución visado redactado por el arquitecto colegiado nº 11.934 en el COAM, tramitada con número de expediente 45/22-01.

2º - La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los dos años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.
- Deben cumplirse las condiciones contenidas en la Autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo, para la Ejecución de Obras y Construcciones en Zona de Policía de Cauces, con referencia ZP-0392/2017 y firmada por el Comisario de Aguas con fecha 20/11/2019.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Condiciones servicio de licencias.

- En ningún caso se permitirá la modificación de la rasante natural de la parcela en la superficie de retranqueo o separación a linderos si ello supone superar la cota de la rasante natural del terreno colindante.
- Se cumplirán las condiciones dadas por la Confederación Hidrográfica del Tajo, en la Resolución donde se autoriza la ejecución de las 16 viviendas.
- Una vez concluidas las obras, para proceder al uso efectivo de las mismas será requisito indispensable la aportación de la siguiente documentación:
 - 1) Certificado final de obra suscrito por el director de las mismas.
 - 2) Fotografías en color de la piscina y de su entorno.
 - 3) Cuando la potencia eléctrica de la piscina supere los 10 Kw, boletín de la instalación eléctrica de la piscina diligenciado por Organismo competente
 - 4) Copia del impreso oficial que justifique la presentación de la correspondiente modificación catastral.

Condiciones servicio de obras públicas.

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios, así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
- b) El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalado y balizado. Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública,
- c) debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que originela suciedad y, cuando las

circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

- d) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
- e) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden TMA/851/2021, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.
- f) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.
- g) El desagüe de la piscina, junto con la evacuación de aguas de la ducha, se conectará a la red de fecales existente en la vivienda.
- h) A la finalización de la obra aportará fotos para la comprobación de la correcta ejecución y de la no afección al acerado exterior durante su ejecución.
- i) A la terminación de los trabajos se le solicitará el certificado final de obra suscrito por el director de las mismas, visado por el colegio correspondiente.

AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 600 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de doscientos dieciocho euros (218) para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición; tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

5.3 Concesión de solicitud de prórroga para el inicio de las obras amparadas por licencia de obra mayor otorgada para la construcción de vivienda unifamiliar aislada, sita en la calle Rufino Sánchez, núm. 59, de Las Rozas de Madrid, expte. 172/2021-01.

Ac. 234/2023

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Conceder, a Pablo Poch Martínez de Azagra, prórroga para el inicio de las obras amparadas por licencia de obra mayor otorgada para la construcción de vivienda unifamiliar aislada en calle Rufino Sánchez núm. 59. Las Rozas de Madrid, amparad por licencia concedida con núm. de expediente 172/21-01.

Segundo.- El nuevo plazo para iniciar las obras de será de SEIS MESES a contar desde la notificación del presente acuerdo.

Tercero.- Notificar el contenido del acuerdo al interesado.

5.4 Concesión a FUNDACION HAKUNA REVOLUTION licencias de obra mayor para demolición de la actual capilla de San José y la nueva construcción de una Iglesia en conjunto dotacional religioso, sito en la calle Marqués Concepcionistas núm. 12, de Las Rozas de Madrid, según proyecto de ejecución visado redactado por el arquitecto colegiado núm. 8.986 en el COAM, expte 127/20-01.

Ac. 235/2023.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º. Conceder a FUNDACION HAKUNA REVOLUTION, licencia de obra mayor para demolición de la actual capilla de San Jose y la nueva construcción de una Iglesia en conjunto dotacional religioso en la C/ Mártires Concepcionistas 12. Las Rozas de

Madrid, según proyecto básico de obras de edificación redactado por el arquitecto colegiado nº 8986 en el COAM, tramitada con número de expediente **127/20-01**.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.
- **A la terminación de las obras**, y en todo caso antes de la presentación de la Declaración Responsable urbanística de primera ocupación **deberán comunicar de forma fehaciente la finalización de las mismas a los efectos de que por los Servicios de Inspección se gire la correspondiente visita de inspección**, de la que se levantará acta, a la que se refiere el artículo 192.1 de la Ley del Suelo de Madrid.

Condiciones servicio de licencias.

- Antes de comenzar las obras de edificación deberá aportar Proyecto de Ejecución en formato digital, visado, el cual desarrollará el proyecto básico objeto de este informe y definirá la obra en su totalidad sin que en él puedan rebajarse las prestaciones declaradas en el básico, ni alterarse los usos y condiciones bajo las que se otorga la licencia municipal de obras. Acompañando a dicha documentación se presentará Dirección Facultativa de arquitecto y arquitecto técnico y Certificado de Viabilidad Geométrica visado todo ello en el colegio oficial correspondiente
- Además, deberá aportar justificante de Auto-Liquidación de Impuesto de Construcciones sobre el presupuesto de ejecución material, sin incluir el IVA ni los capítulos correspondientes a gestión de residuos, control de calidad y, seguridad y salud en la construcción.
- Deberá dar parte del comienzo de las obras al Servicio de Disciplina Urbanística.
- Si bien el Estudio de Seguridad y Salud del proyecto no dispone el montaje de una grúa para la realización de las obras, en caso de resultar finalmente necesario, con carácter previo a su instalación deberá presentar la pertinente Declaración Responsable acompañado de los documentos preceptivos que garanticen su funcionamiento con seguridad. Por otro lado, dado que no existe definición gráfica de la grúa móvil, deberá aportar esta junto a la correspondiente solicitud de licencia, necesaria para obtener la autorización para su instalación.
- El vallado de la obra deberá afectar la mínima superficie de la vía pública, y producirá el menor impacto sobre el tráfico diario normal de vehículos
- Las obras de demolición se verificarán preferentemente en las primeras horas de la mañana, prohibiéndose arrojar los escombros a la vía pública. En el interior de las fincas pueden acometerse los derribos a cualquier hora del día, siempre que no causen molestias, debiendo utilizarse cuantos medios sean necesarios para evitar que el polvo ocasionado sea molesto. A fin de que se produzca el menor polvo posible, se regarán con abundancia las fábricas y demás elementos de construcción. Los escombros y materiales procedentes del derribo se bajarán de la obra haciendo uso de maromas, poleas, espuelas u otros aparatos y máquinas que faciliten su descenso, prohibiéndose arrojarlos desde lo alto. De conformidad con la “Ordenanza Municipal sobre Protección de los espacios públicos en relación con su limpieza y de la gestión de residuos”, en todo momento se mantendrá limpia la calzada de todo



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

aquel material procedente de las obras, barro, etc..., que pueda ser desperdigado por los camiones.

- Los materiales procedentes del derribo se transportarán en vehículos convenientemente protegidos y cubiertos para evitar el desprendimiento de escombros y polvo en el trayecto.
- Durante la ejecución de las obras se velará por el estricto cumplimiento de las áreas de movimiento, rasantes y relación de colindancia entre parcelas, respetando la relación entre la topografía del terreno y los viales.
- Deberá procurarse la adecuada protección de la vía pública tomando las correspondientes medidas de seguridad, señalización y limpieza, con objeto de evitar perjuicios a terceros
- Los troncos de los ejemplares arbóreos, públicos o privados, que puedan verse afectados por las obras, quedarán protegidos durante el transcurso de las mismas de las operaciones de las obras o paso de vehículos, en una altura no inferior a los 3 metros desde el suelo, por un adecuado recubrimiento rígido que impida su lesión o deterioro. Estas protecciones se retirarán una vez terminada la obra. (Artículo 14 OZV)
- Con carácter previo a la utilización de las edificaciones deberá presentar Declaración Responsable de Primera Ocupación que deberá solicitar acompañada de toda la documentación necesaria.
- Junto a la Declaración Responsable de Primera Ocupación o, en su defecto, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de finalización de las obras que refleje el Certificado Final de Obra, debe presentar el modelo de Declaración 900D de nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles, sellado por la Delegación de Hacienda o por las oficinas municipales del I.B.I. Orden Ministerial HAC/1293/2018, de 19 de noviembre.
- Se advierte que deberá presentar informe de inspección técnica de edificios, al tratarse de un edificio con una antigüedad superior a los 30 años. "Los propietarios de construcciones y edificios de antigüedad superior a treinta años deberán encomendar a un técnico facultativo competente (.../...) la realización de una inspección dirigida a determinar el estado de conservación y las obras de conservación o, en su caso, rehabilitación que fueran precisas" Artículo 169 Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.
 - No podrán admitirse en sótanos piezas habitables. (art. 5.7.8), es decir, piezas en la que se desarrollen actividades de estancia, reposo o trabajo que requieran la permanencia prolongada de personas. (Art. 5.7.7).
 - El acabado exterior de la edificación tenderá a aminorar el impacto visual de las mismas en el entorno, debiendo emplearse tonalidades acordes con el entorno en que se ubican y tratamientos adecuados, tendentes a evitar brillos o reflejos.
 - Los propietarios de zonas verdes están obligados a mantenerlas en buen estado de conservación, limpieza y ornato. (Artículo 7 OZV)
 - Se ajardinarán los espacios libres de la parcela con especies autóctonas y adaptadas al medio, con el fin de conseguir una mayor integración de las edificaciones en el medio circundante, así como para reducir los impactos en el paisaje causados por la presencia de las mismas.
 - De conformidad con lo dispuesto en el Art.7.c) de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, en los nuevos aparcamientos en superficie se plantará un árbol,

preferentemente de hoja caduca, por cada plaza de estacionamiento proyectada. Además, las nuevas plantaciones dispondrán de sistemas de riego eficiente que favorezcan el ahorro de agua.

– No podrán cubrirse ni edificar sobre las plazas de aparcamiento que se encuentran en la banda de retranqueo.

Condiciones servicio de obras públicas:

Se da por resuelto el acceso de vehículos con la salvedad **QUE EL PAVIMENTO DE ADOQUÍN DE HORMIGÓN NEGRO DE 20x10x8 DEBE ESTAR CONFIRMADO EN TODO SU PERÍMETRO, POR BORDILLO DE HORMIGÓN TIPO VI DE 20x10 Y DEBE COLOCARSE PARALELO AL BORDILLO DEL ACERADO EXTERIOR. ADJUNTAMOS FICHA DE EJECUCIÓN TIPO 3 PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE VADOS EN ACERAS MENORES A 2M DE ESPESOR.**



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**



a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios, así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios

requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.

- b) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que originela suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
- c) En caso de demandar una potencia superior a la prevista en el proyecto de urbanización, el petionario (como promotor de la edificación) deberá asumir el refuerzo de las infraestructuras eléctricas que en su caso exija la compañía eléctrica, caso de solicitarse la instalación de un transformador , el mismo deberá ser de tipo subterráneo , estanco y con drenaje conectado a la red de aguas pluviales de la urbanización, y localizarse en parcela independiente o bien en el interior de la actuación con acceso a viario.
- d) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
- e) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden TMA/851/2021, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad.
- f) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.
- g) Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado deberá solicitar el vado para el acceso de vehículos.

Condiciones servicio de medio ambiente:

- Se informa favorablemente el **trasplante de dos árboles**, un ciprés (grafiado con el nº 012 de 27 cm. de perímetro de tronco) y un cinamomo (grafiado con el nº 016 de 70 cm. de perímetro de tronco).



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- Se informa favorablemente la **tala de 17 árboles**, los grafiados con los números 006 cedro de 88 cm. perímetro, 008 cedro de 153 cm. perímetro, 010 acacia de 83 cm. perímetro, 011 cedro de 143 cm. perímetro, 015 encina de 54 cm. perímetro, 073 ciprés de 86 cm. perímetro, 074 ciprés de 112 cm. perímetro, 075 inamomo de 92 cm. perímetro, 076 cinamomo de 58 cm. perímetro, 077 cinamomo de 66 cm. perímetro, 078 cinamomo de 85 cm. perímetro, 079 cinamomo de 34 cm. perímetro, 080 cinamomo de 68 cm. perímetro, 081 cinamomo de 94 cm. perímetro, 082 cinamomo de 46 cm. perímetro, 083 cinamomo de 54 cm. perímetro y 085 pino de 109 cm. perímetro.
- Existen en la parcela otros **66 árboles de distintas especies que no deben sufrir daños**, por lo que la licencia de Obra NO debe amparar la tala del resto de árboles de la parcela, debiéndose advertir al promotor del proyecto que, en caso de que se produzca la tala o daño de algún árbol, se aplicará el régimen sancionador previsto en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid. Así mismo, antes del inicio de las obras, se procederá a proteger el resto de arbolado de la parcela, con el objeto de garantizar la ausencia de daños al mismo.

Condiciones servicio de Industrias.

Junto a la solicitud de la correspondiente licencia de primera ocupación que en su día se solicite, una vez ejecutadas las obras, deberá de acompañar la siguiente documentación:

- a) Solicitud en impreso normalizado, debidamente cumplimentado por el titular de la licencia o persona física o jurídica.
- b) Certificado del técnico competente, donde se haga constar que todas las instalaciones se han realizado bajo su dirección, ajustándose a la licencia urbanística y a la normativa que le sea de aplicación, haciendo referencia a lo dispuesto en el Real Decreto 314/2006, Código Técnico de la Edificación.
- c) Plan de revisiones periódicas a realizar por la entidad competente designada por el titular de la actividad para los equipos de protección de incendios, ajustado a lo exigido en las condiciones de mantenimiento y uso por la normativa específica de aplicación.
- d) Certificado de las instalaciones que por la legislación vigente deban ser diligenciadas por el órgano competente de la Comunidad de Madrid (boletín eléctrico, protección contra incendios, climatización, etc).

AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de **600 euros**, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de:

- Un aval o fianza por importe de **tres mil novecientos veintiocho euros (3.928)**, para garantizar la compensación por los árboles que van a ser talados y/o trasplantados.
- Un aval o fianza por importe de **ocho mil euros (8.000)**, para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se produzca compensación por daños sobre el arbolado y/o no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

5.5 Admitir a trámite el Recurso de Reposición interpuesto por D^a C.C.L. en fecha 18 de julio de 2022, archivar las actuaciones realizadas y dar por finalizado el procedimiento por haber procedido voluntariamente al restablecimiento de la legalidad, del inmueble sito en calle Cádiz, núm. 47, de Las Rozas de Madrid, expte. 73-2020-25DU.

Ac. 236/2023.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero. Admitir a trámite el Recurso de Reposición presentado por la interesada en fecha 18 de julio de 2022 y en base al informe técnico, archivar las actuaciones realizadas y dar por finalizado el procedimiento, por haber procedido voluntariamente al restablecimiento de la legalidad.

Segundo. Dar conocimiento de la presente Resolución en la próxima sesión plenaria ordinaria que se celebre en este Ayuntamiento (artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales).

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que no es susceptible de ningún otro recurso administrativo y únicamente cabe Recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional que corresponda en el plazo de dos meses (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

5.6 Admitir a trámite el escrito de alegaciones formulado por D . A . M . G . M . , estimarlo íntegramente, y proceder a declarar terminado el Procedimiento, archivando las actuaciones realizadas por disponer de la habilitación legal necesaria para la ejecución de las obras de instalación de pérgola, sito en Avda. Lazarejo, 6, Portal 2, Bajo B, de Las Rozas de Madrid, expte. 50-2022-25DU.

Ac. 237/2023

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Admitir a trámite el escrito de alegaciones formulado por el interesado, estimarlo íntegramente, y proceder a declarar terminado el Procedimiento, archivando las actuaciones realizadas por disponer de la habilitación legal necesaria para la ejecución de las obras objeto del presente.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advertir al interesado, que pone fin a la vía administrativa y podrá interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes a partir de la recepción del Acuerdo. En caso de que el interesado rechace interponer el recurso de reposición indicado, podrá acudir directamente a la Jurisdicción contenciosa administrativa en el plazo de dos meses. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Igualmente, contra el Acuerdo se podrá interponer el Recurso Extraordinario de Revisión, si se dan los supuestos establecidos en el artículo 125 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y dentro del plazo establecido en dicho artículo.

5.7 Concesión de cédula urbanística y alineación oficial de la parcela sita en calle XXVI, 11, c/v a la Avenida del Pardo, de Las Rozas de Madrid, expte. 30/22-23.

Ac. 238/2023

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º- Conceder, a D^a. Elena González Arias, Alineación oficial y Cédula urbanística de la parcela sita en la calle XXVI 11 c/v a la avenida del Pardo, Las Rozas de Madrid que se tramita con número de expediente **30/22-23**, según el informe que se transcribe y plano elaborado al efecto por los técnicos municipales con la escala gráfica que figura en el mismo.

Dar traslado del contenido del presente acuerdo junto con el plano de alineación oficial y el anexo debidamente diligenciados.

2º.- Las alineaciones oficiales tendrán vigencia indefinida. No obstante, cualquier alteración del planeamiento dará lugar a que queden sin efecto las alineaciones practicadas con anterioridad a su aprobación, pudiendo rehabilitarse en el caso de que no se hubieran alterado.

6.- RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

6.1 Estimar la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por Dña. A.V.S, expte 49/2019.

Ac. 239/2023.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación (ADO), por importe de 811,68 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 100 9250 22611 del Presupuesto Municipal 2022 prorrogado para 2023.

2º.- ESTIMAR la reclamación de responsabilidad patrimonial, nº del expediente 49/2019 formulada por Dña. A.V.S., mediante la cual solicita resarcimiento e indemnización por los daños materiales sufridos "(...) En el parque "La Marazuela" existen pinos, (...) situado junto (...) vivienda de mi propiedad sita en c/ Travesía Colonia Estación, nº 6, se cayó y rompió la citada valla (...)",procediendo el abono de una indemnización por importe de 811,68 euros correspondiéndole al Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid abonarlo en su totalidad.

3º.- Notificar el Acuerdo a las personas interesadas, indicando los recursos que contra el mismo procede interponer.

4º.- Dar traslado de la presente resolución al Dpto. de Intervención y Tesorería municipal.

6.2 Desistimiento de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por Dña. C.A.G, expte 8/2022.

Ac. 240/2023.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Declarar el DESISTIMIENTO de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por Dña. C.A.G. en atención a las circunstancias concurrentes y puestas de manifiesto con anterioridad en la presente.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

SEGUNDO.- Acordar el ARCHIVO del expediente.

Contra dicho Acuerdo, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso será de un mes, entendiéndose desestimado el mismo si no ha recaído aquélla en dicho plazo. Contra la resolución expresa o presunta del recurso potestativo de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses o seis meses, respectivamente, a contar desde el día siguiente al de notificación del acto recurrido o desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

También podrá interponer directamente el interesado recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la notificación, en la forma prevista en el artículo 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponerse recurso potestativo de reposición no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta la resolución expresa de aquél o su desestimación presunta (artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cuantos recursos y acciones se consideren pertinentes por el interesado.

7.- AUTORIZACIONES DEMANIALES

7.1 Admitir a trámite la solicitud de D. L.V.L., en representación de CULTURINVEST, S.L., de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, de una superficie de 2.500 m2. de ocupación en el Centro Multiusos, para la realización del evento “DISCOVERING DINOSAURS”, del 10 al 13 de marzo de 2023.

Ac. 241/2023. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, consta: Escrito con Registro de Entrada en este Ayuntamiento núm. 3976 de fecha ocho de febrero de dos mil veintitrés, presentada por Culturinvest, solicitando autorización para la utilización del centro multiusos 'El Montecillo' del 11 al 12 de marzo 2023, para llevar a cabo una exposición de dinosaurios animátronicos a tamaño real que consta con 15 réplicas (todas ellas con movimiento). Montaje día 10, abierto a público 11 y 12 y desmontaje 13, aportando documentación; Propuesta de inicio de expediente, suscrito por la Concejala-Delegada de Cultura y Juventud, D^a Gloria Fernández Álvarez, de fecha catorce de febrero de dos mil veintitrés; Informe técnico de justificación de la cesión de espacios, suscrito por la Técnico de la Concejalía de Cultura, Juventud y Ferias, D^a Carmen Laura Moreno Cuesta de fecha trece de febrero de dos mil veintitrés;

El informe jurídico favorable núm. 167/2023 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés de fecha quince de febrero de dos mil veintitrés, que textualmente dice:

Asunto: Solicitud de D. L.V.L., en representación de CULTURINVEST, S.L., de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, de una superficie de 2.500 m2. de ocupación en el Centro Multiusos, para la realización del evento "DISCOVERING DINOSAURS", del 10 al 13 de marzo de 2023.

Antecedentes:

1º.- Solicitud efectuada por D. L.V.L., en representación de CULTURINVEST, S.L., del día 8 de febrero de 2023, para el desarrollo del evento "Discovering Dinosaurs", constando en el expediente, entre otra, la siguiente documentación:

- Declaración responsable de cumplir con los requisitos establecidos en la normativa vigente para la ocupación del dominio público solicitado, especialmente en cuanto a la tenencia de capacidad de obrar, estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, tener contratada y en vigor una póliza de seguro de responsabilidad civil y cuantos requisitos se prevean en la legislación estatal, autonómica y en las bases que regulan el otorgamiento de autorizaciones
- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, de fecha 4 de octubre de 2022.
- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de fecha 4 de octubre de 2022.
- Memoria de la actividad a realizar.
- Póliza de seguro de responsabilidad civil expedida de la compañía Allianz Seguros.
- DNI de la persona física que presenta la instancia.
- Escrituras de constitución de la sociedad.

2º.- Informe técnico de justificación de la cesión de espacio público en el Recinto Ferial, de fecha 13 de febrero de 2023, suscrito por la Técnico Dña. Laura Moreno Cuesta, en el que, entre otros extremos, indica que:

- El desarrollo del evento y la ocupación del dominio tendrán lugar en el Centro Multiusos del 10 al 13 de marzo de 2003 sobre una superficie de 2.500 m2.
- Deberá constituir fianza por importe de 3.000,00 euros para responder de los trabajos de limpieza y reposición del dominio público.

3º.- Propuesta de la Concejal-Delegado de Cultura y Juventud, Dña. Gloria Fernández Álvarez, de fecha 14 de febrero de 2023, de inicio de expediente.

4º.- Bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, aprobadas por la Junta de Gobierno Local durante el año 2023, de fecha 18 de noviembre de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

No se precisa informe de fiscalización al estar suspendida durante el año 2023 la tasa municipal correspondiente

De conformidad con los anteriores antecedentes, vengo a informar lo siguiente:

Primero.- La solicitud efectuada por D. L.V.L., en representación de CULTURINVEST, S.L. del día 8 de febrero de 2023, para el desarrollo del evento "Discovering Dinosaurs", se encuadra en el supuesto previsto en la base sexta de las aprobadas por la Junta de Gobierno Local, acompañando a la solicitud los documentos indicados en el antecedente primero, suficientes para adoptar el acuerdo de admisión a trámite de la solicitud efectuada, si bien, con carácter previo al otorgamiento de la autorización demanial, deberá acreditar la representación que dice ostentar.

Consta informe justificativo de la cesión, efectuado con fecha 13 de febrero de 2023, indicado en el antecedente segundo de este informe. A la vista de dicho informe debe abrirse un periodo de concurrencia de cinco días hábiles, a partir de la publicación de la solicitud de iniciación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que pueda un tercero presentar una solicitud alternativa sobre el mismo lugar, espacio, fecha y horario, sin variar el tipo de actividad aprobada.

Segundo.- El otorgamiento de la autorización se efectuará atendiendo a los criterios contenidos en la base 8ª, apartado b), con las obligaciones y condiciones aplicables serán las contenidas en la base 10ª.

Con base en los antecedentes e informes que obran en el expediente, y de conformidad con todos ellos, informo favorablemente que la Concejal-Delegado de Cultura y Juventud, proponga a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Admitir a trámite la solicitud formulada por Solicitud efectuada por D. L.V.L. en representación de CULTURINVEST, S.L., de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, de otorgamiento de autorización demanial de una superficie de 2.500 m2 de ocupación en el Centro Multiusos entre los días 10 al 13 de marzo de 2023 para la realización del evento "Discovering Dinosaurs".

2º.- Promover la concurrencia mediante anuncio a publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por plazo de cinco días hábiles, así como en la página web municipal, siendo de cuenta y cargo del solicitante el abono de los gastos



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

correspondientes a la publicación del citado anuncio. Con carácter previo al otorgamiento, deberá acreditar el solicitante la representación que dice ostentar.

3º.- El otorgamiento de la autorización se efectuará mediante la aplicación del baremo contenido en la base 8ª apartado b), en el caso de que exista más de un solicitante.

4º.- En el caso de otorgarse la autorización demanial, el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la base 10ª de las aprobadas por la Junta de Gobierno Local el día 18 de noviembre de 2022. Dicho cumplimiento se comprobará, en cualquier momento desde el otorgamiento de la autorización demanial, por los empleados públicos de este Ayuntamiento, pudiendo a tal efecto inspeccionar las instalaciones, así como pedir al beneficiario toda la documentación que, relacionada con lo dispuesto en la base décima citada, resulte pertinente.

5º.- Igualmente, en el caso de otorgarse la autorización demanial y con carácter previo al inicio de la actividad, deberá acompañar, fianza por importe de 3.000,00 € para responder de las obligaciones indicadas en la base 10ª apartado g), así como del pago del anuncio correspondiente, póliza de seguro de responsabilidad civil con una cobertura de 480.809,68 € (para un aforo máximo de 700 personas), para responder de las obligaciones indicadas en la base 10ª, apartado d)”

Consta propuesta de acuerdo, suscrita por la Concejal-Delegada de Cultura y Juventud, D^a Gloria Fernández Álvarez de fecha diecisiete de febrero de dos mil veintitrés.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Admitir a trámite la solicitud formulada por Solicitud efectuada por D. L.V.L. en representación de CULTURINVEST, S.L., de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, de otorgamiento de autorización demanial de una superficie de 2.500 m² de ocupación en el Centro Multiusos entre los días 10 al 13 de marzo de 2023 para la realización del evento “Discovering Dinosaurs”.

2º.- Promover la concurrencia mediante anuncio a publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por plazo de cinco días hábiles, así como en la página web municipal, siendo de cuenta y cargo del solicitante el abono de los gastos correspondientes a la publicación del citado anuncio. Con carácter previo al otorgamiento, deberá acreditar el solicitante la representación que dice ostentar.

3º.- El otorgamiento de la autorización se efectuará mediante la aplicación del baremo contenido en la base 8ª apartado b), en el caso de que exista más de un solicitante.

4º.- En el caso de otorgarse la autorización demanial, el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la base 10ª de las aprobadas por la Junta de Gobierno Local el día 18 de noviembre de 2022. Dicho cumplimiento se comprobará, en cualquier momento desde el otorgamiento de la autorización demanial, por los empleados públicos de este Ayuntamiento, pudiendo a tal efecto inspeccionar las instalaciones, así como pedir al beneficiario toda la documentación que, relacionada con lo dispuesto en la base décima citada, resulte pertinente.

5º.- Igualmente, en el caso de otorgarse la autorización demanial y con carácter previo al inicio de la actividad, deberá acompañar, fianza por importe de 3.000,00 € para responder de las obligaciones indicadas en la base 10ª apartado g), así como del pago del anuncio correspondiente, póliza de seguro de responsabilidad civil con una cobertura

de 480.809,68 € (para un aforo máximo de 700 personas), para responder de las obligaciones indicadas en la base 10ª, apartado d).

7.2 Admitir a trámite la solicitud formulada por D. E.L.L, en representación de LA RUTA DEL LUPULO, S.L, de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, de otorgamiento de autorización demanial de una superficie de 2.000 m2 de ocupación en el Recinto Ferial entre los días 15 al 19 de marzo de 2023 para la realización del evento “Feria de la Cerveza Artesana”

Ac. 242/2023. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, consta: Escrito con Registro de Entrada en este Ayuntamiento núm. 4367 de fecha diez de febrero de dos mil veintitrés, presentada por La Ruta del Lúpulo Sociedad Limitada , permiso para la feria de la cerveza artesana de Las Rozas de 2023, aportando documentación; Propuesta de inicio de expediente, suscrito por la Concejala-Delegada de Cultura y Juventud, Dª Gloria Fernández Álvarez, de fecha trece de febrero de dos mil veintitrés; Informe técnico de justificación de la cesión de espacios, suscrito por la Técnico de la Concejalía de Cultura, Juventud y Ferias, Dª Carmen Laura Moreno Cuesta de fecha trece de febrero de dos mil veintitrés;

El informe jurídico favorable núm. 168/2023 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés de fecha quince de febrero de dos mil veintitrés, que textualmente dice:

“Asunto: Solicitud de D. E.L.L., en representación de LA RUTA DEL LUPULO, S.L., de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, de una superficie de 2.000 m2. de ocupación en la Recinto Ferial, para la realización del evento “Feria de la Cerveza Artesana” para los días del 15 al 19 de marzo de 2023, incluyendo montaje y desmontaje.

Antecedentes:

1º.- Solicitud efectuada por D. E.L.L., en representación de LA RUTA DEL LUPULO, S.L. del día 10 de Febrero de 2023, para el desarrollo del evento “Feria de la Cerveza Artesana”, constando en el expediente, entre otra, la siguiente documentación:

- Declaración responsable de cumplir con los requisitos establecidos en la normativa vigente para la ocupación del dominio público solicitado, especialmente en cuanto a la tenencia de capacidad de obrar, estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, tener contratada y en vigor una póliza de seguro de responsabilidad civil y cuantos requisitos se prevean en la legislación estatal, autonómica y en las bases que regulan el otorgamiento de autorizaciones
- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, de fecha 17 de enero de 2023.
- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de fecha 17 de enero de 2023.
- Memoria de la actividad a realizar, el número de puestos y planos de la superficie a ocupar.
- Póliza de seguro de responsabilidad civil expedida de la compañía REALE SEGUROS.
- DNI de la persona física que presenta la instancia.
- Escrituras de constitución de la sociedad.

2º.- Informe técnico de justificación de la cesión de espacio público en el Recinto Ferial, de fecha 13 de febrero de 2023, suscrito por la Técnico Dña. Laura Moreno Cuesta, en el que, entre otros extremos, indica que:

- El desarrollo del evento y la ocupación del dominio tendrán lugar en el Recinto Ferial del 15 al 19 de Marzo de 2023 sobre una superficie de 2.000 m2.
- Deberá constituir fianza por importe de 1.500,00 euros para responder de los trabajos de limpieza y reposición del dominio público.

3º.- Propuesta de la Concejala-Delegada de Cultura y Juventud, Dña. Gloria Fernández Álvarez, de fecha 14 de febrero de 2023, de inicio de expediente.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

4º.- Bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, aprobadas por la Junta de Gobierno Local durante el año 2023, de fecha 18 de noviembre de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

No se precisa informe de fiscalización al estar suspendida durante el año 2023 la tasa municipal correspondiente.

De conformidad con los anteriores antecedentes, vengo a informar lo siguiente:

Primero.- La solicitud efectuada por D. E.L.L. en representación de LA RUTA DEL LUPULO, S.L., del día 30 de enero de 2023, para el desarrollo del evento Feria de la Cerveza Artesana, se encuadra en el supuesto previsto en la base sexta de las aprobadas por la Junta de Gobierno Local, acompañando a la solicitud los documentos indicados en el antecedente primero, suficientes para adoptar el acuerdo de admisión a trámite de la solicitud efectuada, si bien, con carácter previo al otorgamiento de la autorización demanial, deberá acreditar la representación que dice ostentar.

Consta informe justificativo de la cesión, efectuado con fecha 1 de febrero de 2023, indicado en el antecedente segundo de este informe. A la vista de dicho informe debe abrirse un periodo de concurrencia de cinco días hábiles, a partir de la publicación de la solicitud de iniciación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que pueda un tercero presentar una solicitud alternativa sobre el mismo lugar, espacio, fecha y horario, sin variar el tipo de actividad aprobada.

Segundo.- El otorgamiento de la autorización se efectuará atendiendo a los criterios contenidos en la base 8ª, apartado b), con las obligaciones y condiciones aplicables serán las contenidas en la base 10ª.

Con base en los antecedentes e informes que obran en el expediente, y de conformidad con todos ellos, informo favorablemente que la Concejala-Delegada de Cultura y Juventud, proponga a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Admitir a trámite la solicitud formulada por D. E.L.L., en representación de LA RUTA DEL LUPULO, S.L., de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, de otorgamiento de autorización demanial de una superficie de 2.000 m2 de ocupación en el Recinto Ferial entre los días 15 al 19 de marzo de 2023 para la realización del evento "Feria de la Cerveza Artesana"

2º.- Promover la concurrencia mediante anuncio a publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por plazo de cinco días hábiles, así como en la página web municipal, siendo de cuenta y cargo del solicitante el abono de los gastos correspondientes a la publicación del citado anuncio. Con carácter previo al otorgamiento, deberá acreditar el solicitante la representación que dice ostentar.

3º.- El otorgamiento de la autorización se efectuará mediante la aplicación del baremo contenido en la base 8ª apartado b), en el caso de que exista más de un solicitante.

4º.- En el caso de otorgarse la autorización demanial, el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la base 10ª de las aprobadas por la Junta de Gobierno Local el día 18 de noviembre de 2022. Dicho cumplimiento se comprobará, en cualquier momento desde el otorgamiento de la autorización demanial, por los empleados públicos de este Ayuntamiento, pudiendo a tal efecto inspeccionar las instalaciones, así como pedir al beneficiario toda la documentación que, relacionada con lo dispuesto en la base décima citada, resulte pertinente.

5º.- Igualmente, en el caso de otorgarse la autorización demanial y con carácter previo al inicio de la actividad, deberá acompañar, fianza por importe de 1.500,00 € para responder de las obligaciones indicadas en la base 10ª apartado g), así como del pago del anuncio correspondiente, póliza de seguro de responsabilidad civil con una cobertura de 721.214,53 (para un aforo máximo de 800 personas), para responder de las obligaciones indicadas en la base 10ª, apartado d)."

Consta propuesta de acuerdo, suscrita por la Concejala-Delegada de Cultura y Juventud, Dª Gloria Fernández Álvarez de fecha diecisiete de febrero de dos mil veintitrés.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Admitir a trámite la solicitud formulada por D. E.L.L., en representación de LA RUTA DEL LUPULO, S.L., de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, de otorgamiento de autorización demanial de una

superficie de 2.000 m2 de ocupación en el Recinto Ferial entre los días 15 al 19 de marzo de 2023 para la realización del evento “Feria de la Cerveza Artesana”

2º.- Promover la concurrencia mediante anuncio a publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por plazo de cinco días hábiles, así como en la página web municipal, siendo de cuenta y cargo del solicitante el abono de los gastos correspondientes a la publicación del citado anuncio. Con carácter previo al otorgamiento, deberá acreditar el solicitante la representación que dice ostentar.

3º.- El otorgamiento de la autorización se efectuará mediante la aplicación del baremo contenido en la base 8ª apartado b), en el caso de que exista más de un solicitante.

4º.- En el caso de otorgarse la autorización demanial, el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la base 10ª de las aprobadas por la Junta de Gobierno Local el día 18 de noviembre de 2022. Dicho cumplimiento se comprobará, en cualquier momento desde el otorgamiento de la autorización demanial, por los empleados públicos de este Ayuntamiento, pudiendo a tal efecto inspeccionar las instalaciones, así como pedir al beneficiario toda la documentación que, relacionada con lo dispuesto en la base décima citada, resulte pertinente.

5º.- Igualmente, en el caso de otorgarse la autorización demanial y con carácter previo al inicio de la actividad, deberá acompañar, fianza por importe de 1.500,00 € para responder de las obligaciones indicadas en la base 10ª apartado g), así como del pago del anuncio correspondiente, póliza de seguro de responsabilidad civil con una cobertura de 721.214,53 (para un aforo máximo de 800 personas), para responder de las obligaciones indicadas en la base 10ª, apartado d).

8. CONCEJALÍAS

8.1 Estimar la solicitud formulada por AEDAS HOMES OPCO, S.L.U. con el VºBº de La Junta de Compensación U.E., I-4 Ronda de la Plazuela y, en consecuencia, autorizar la ejecución simultánea de obras de urbanización y edificación en el ámbito territorial de la Unidad de Ejecución U.E., I-4 Ronda de la Plazuela del Plan General de Las Rozas de Madrid, expte. 2018/21 UR/7.

Ac. 243/2023.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Estimar la solicitud formulada AEDAS HOMES OPCO, S.L.U. con el Vº Bº de la JUNTA DE COMPENSACIÓN U.E. I-4 RONDA DE LA PLAZUELA y en consecuencia, **autorizar la ejecución simultánea de obras de urbanización y edificación** en el ámbito territorial de la Unidad de Ejecución U.E. I-4 RONDA DE LA PLAZUEZUELA del Plan General de Las Rozas de Madrid.

Segundo.- La autorización de la ejecución simultánea de las obras de edificación y urbanización quedará supeditada al cumplimiento de los siguientes compromisos que deberán acompañarse a las solicitudes de licencia de obra que se presenten con



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

anterioridad a la completa ejecución y recepción de las obras de urbanización por el Ayuntamiento.

1. Asunción expresa y formal por el propietario de los compromisos de proceder a la realización simultánea de toda la urbanización pendiente y la edificación.
2. Asunción expresa y formal del compromiso de no ocupación ni utilización de la edificación hasta la total terminación de las obras y el efectivo funcionamiento de los servicios urbanos correspondientes.
3. El compromiso de no ocupación ni utilización incluirá el de consignación de condición, con idéntico contenido, en cuantos negocios jurídicos se celebren con terceros e impliquen el traslado a estos de alguna facultad de uso, disfrute o disposición sobre la edificación o parte de ella.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la interesada a la Junta de Compensación y al servicio de licencias con indicación de los recursos procedentes.

8.2 Fase aprobación del proyecto y comunicación. Programa inversión regional, subsanación requerimiento nº 2 al proyecto en la actuación denominada “Obras de mejora de la iluminación y la eficiencia energética de varios edificios municipales de Las Rozas de Madrid. (Ref. Procedimiento: 10-PAM1-0211.4/2021).

Ac. 244/2023.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. Aprobar el proyecto de ejecución redactado por el Ingeniero Técnico Industrial, D. A.B. S colegiado nº 16.090 COIIM, suscrito en febrero de 2023 cuyo importe de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 1.547.402,22 €, incluido IVA.

SEGUNDO. Comunicar a la Comunidad de Madrid, Dirección General de Inversiones y Desarrollo Local, la redacción del proyecto denominado “PROYECTO DE MEJORA DE LA ILUMINACIÓN Y LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE VARIOS EDIFICIOS MUNICIPALES DE LAS ROZAS DE MADRID ” DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL PERIODO 2022-2026 redactado por el Ingeniero técnico Industrial, D. A.B.S. colegiado nº 16.090, suscrito en febrero de 2023, al objeto de informe, supervisión y seguimiento conforme al artículo 14 del Decreto 118/2020, de 23 de diciembre. (Ref. Procedimiento: 10-PAM1-00211.4/2021)

SEGUNDO. Habilitar a D. Antonio Díaz Calvo Director Órgano Apoyo a la Junta de Gobierno Local para el aporte del proyecto y presentación de la documentación electrónica de forma telemática a través la plataforma digital de la Comunidad de Madrid para la gestión del PIR.

8.3 Solicitud de participación del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid en el programa europeo “Protect”.

Ac. 245/2023.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Solicitar la participación del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid en el programa europeo “Protect”.

2º.- Facultar al Concejal-Delegado de Medio Ambiente y Administración Electrónica, D. Jaime Santamarta Martínez, para la suscripción de los documentos necesarios para la solicitud de participación, así como para la presentación de la misma.

URGENCIAS

Otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público para el “Mercado vecinal de segunda mano” de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, durante los días 25 de febrero, 25 de marzo, 22 de abril, 27 de mayo, 24 de junio, 23 de septiembre y 28 de octubre de 2023.

Ac. 246/2023 Ratificación de la urgencia

Previa declaración de urgencia alegada por el Sr. Alcalde-Presidente, motivada en la necesidad de que el inicio es el día veinticinco de febrero de dos mil veintitrés, y estimada por unanimidad, de conformidad con lo establecido en el art. 51 del RD Legislativo 781/86 de 18 de abril y en los arts. 83 y 113 del ROFRJEL.

Ac. 247/2023.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Otorgar autorizaciones demaniales para el desarrollo del “Mercadillo vecinal de segunda mano”, de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público aprobadas para el año 2023, y al informe remitido por la Concejalía de Cultura y Juventud y al informe jurídico obrante en el expediente, con las siguientes características:

- Superficie máxima a ocupar por los peticionarios: 2’5 m2 x 3 m2, aproximadamente.

2º.- Los beneficiarios de dichas autorizaciones son:

Nº ORDEN	Nº INSTANCIA	FECHA DE ENTRADA	EMPADRONADO/ NO EMPADRONADO	NOMBRE	1. APELLIDO	2. APELLIDOS
1	709	10/01/2023	EMP.	ASOC.AMMER	AMMER	



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

2	727	10/01/2023	EMP.	KAREN NATALIA	MUÑOZ	GONZALEZ
3	731	10/01/2023	EMP.	GONZALO	LOBO	SAEZ DE ADANA
4	736	10/01/2023	EMP.	ISABELLA	BAHAMONDE	AGRELA
5	742	10/01/2023	EMP.	SARA	VIANA	MARTÍNERZ
6	860	11/01/2023	EMP.	ADRIANA	BORAU	GARCÍA
7	883	11/01/2023	EMP.	ANA	GARCIA	MARTIN
8	895	12/01/2023	EMP.	FILOMENA CARMELINA	SGAMBATO	VIRGUEZ
9	910	12/01/2023	EMP.	DJAOUIDA	KHADAUI	
10	943	12/01/2023	EMP.	BEATRIZ	FERNÁNDEZ	SUARDÍA
11	963	12/01/2023	EMP.	DIEGO	FERNÁNDEZ	PÉREZ
12	1223	16/01/2023	EMP.	SONIA	ALVAREZ	SESMERO
13	1226	16/01/2023	EMP.	EVERT ISAAC FRANCISCUS	FLOOR	
14	1277	16/01/2023	EMP.	ADRIANA	CASTRO	CASTILLO
15	1298	16/01/2023	EMP.	M ^a . DEL CARMEN	JIMENEZ	RAULL
16	1885	19/01/2023	EMP.	MARIA	GONZALEZ	GAGO
17	1888	19/01/2023	EMP.	MARIA MILAGROS	ALVAREZ	ARANA
18	2084	23/01/2023	EMP.	JOSE IGNACIO	SANCHEZ-PUERTA	ORTIZ
19	2093	23/01/2023	EMP.	LUIS TOMAS	GORDO	DE ANDRES
20	2129	23/01/2023	EMP.	ROBERTO ANTONIO	ROCA	RODRIGUEZ
21	2200	23/01/2023	EMP.	MARIA CARMEN	DURAN	VEGUE
22	2281	25/01/2023	EMP.	LINDA	LÓPEZ	VEGA
23	2356	25/01/2023	EMP.	ASTRID	BONILLA	MARDONES
24	2400	25/01/2023	EMP.	ANA ISABEL	ESCOBAR	BAYON
25	2611	26/01/2023	EMP.	ANGEL	BUQUERIN	SANJUAN
26	2713	27/01/2023	EMP.	MARIA MILAGROS	SANZ	MORENO
27	2738	27/01/2023	EMP.	MARIA JOSE	MARTIN	PEDROSA
28	2788	27/01/2023	EMP.	MARIA BELEN	DE ANDRES	MONJE
29	2980	30/01/2023	EMP.	MERY	CARRANZA	LAU
30	3167	01/02/2023	EMP.	EL PUEBLO QUE QUEREMOS		
31	3236	01/02/2023	EMP.	MARIA ANGELES	JIMENEZ	MERINO
32	3242	01/02/2023	EMP.	MARIA LUISA	DEL ARBOL	RODRIGUEZ
33	3319	02/02/2023	EMP.	INÉS	GARCIA	LÓPEZ
34	3446	02/02/2023	EMP.	MARIA ELENA	RAMOS	MARTIN
35	3500	03/02/2023	EMP.	SUSANA	ORTIZ	CARRASCO
36	3634	06/02/2023	EMP.	MARIA CONCEPCIÓN	CAO	ARMILLAS
37	3724	06/02/2023	EMP.	PATRICIA	VICENTE	SAENZ DE JUANO
38	3734	06/02/2023	EMP.	ROSA M ^a	MONTERO	MONTERRUBIO
39	3820	07/02/2023	EMP.	CLAUDIA ALEJANDRA	ALLENDE	SERRANO
40	3868	07/02/2023	EMP.	CARLOTA	HERNÁNDEZ	GIL
41	4109	09/02/2023	EMP.	MARINA	PADIAL	DÍAZ-MERINO

42	4192	09/02/2023	EMP.	FERNANDO	BARCENAS	MARTÍNEZ
43	4647	14/02/2023	EMP.	GERALDINE	DEBANDT	EVELYNE
44	4811	16/02/2023	EMP.	MARTA	PÉREZ	GARCÍA
45	697	10/01/2023	NO EMP.	DIANA	MARTÍNEZ	CALVO
46	745	10/01/2023	NO EMP.	CAROLINA	BERNABÉ	LIDDELL
47	753	11/01/2023	NO EMP.	FELICISINO	GONZÁLEZ	CANLE
48	864	11/01/2023	NO EMP.	DANIEL	DE LA FUENTE	SIVERA
49	867	11/01/2023	NO EMP.	ROSA GAMEIRO	METELO	DE LA FUENTE
50	963	12/01/2023	NO EMP.	VIRGINIA	CHICO	LÓPEZ
51	1188	13/01/2023	NO EMP.	LETICIA	GIMENEZ	HERRERO
52	1401	16/01/2023	NO EMP.	AINHOA	GARCIA	GARCIA
53	1800	16/01/2023	NO EMP.	MARTA TERESA	VILLANUEVA	SUAREZ
54	2039	20/01/2023	NO EMP.	SUSANA	PEÑA	FERNANDEZ
55	2040	20/01/2023	NO EMP.	NURIA	PERUCHA	MARIGOMEZ
56	2151	23/01/2023	NO EMP.	MARIA ISABEL	GONZALEZ	MERCHAN
57	2371	25/01/2023	NO EMP.	MARIA BELÉN	CONESA	SÁNCHEZ
58	2372	25/01/2023	NO EMP.	MARIA ISABEL	CONESA	SÁNCHEZ
59	2469	26/01/2023	NO EMP.	NARCISCO	HERRERO	OTERO
60	2520	26/01/2023	NO EMP.	TERESA	LÓPEZ	SERRANO
61	2640	26/01/2023	NO EMP.	ESTHER	ROSADO	SANTANA
62	2820	30/01/2023	NO EMP.	SILVIA	FORMARIZ	PENA
63	3025	31/01/2023	NO EMP.	M ^a .PILAR	RIVERA	MARTINEZ
64	3054	31/01/2023	NO EMP.	MANUEL	HUERTA	REVUELTA
65	3321	02/02/2023	NO EMP.	FRANCISCA	RIVAS	MAZARIO
66	3585	03/02/2023	NO EMP.	JOAQUINA	GARCIA	ARANDA
67	3978	08/02/2023	NO EMP.	SANTA	SANZ	MONTERO
68	3978	08/02/2023	NO EMP.	SHEILA	GONZALEZ	SANZ
69	3982	08/02/2023	NO EMP.	BEATRIZ	GARCIA-ARROYO	PARDIÑAS
70	4128	09/02/2023	NO EMP.	SILVIA ALEJANDRE	MALAGÁN	MARTÍNEZ
71	4172	09/02/2023	NO EMP.	IGNACIO	ESCOLAR	GAITAN
72	4706	14/02/2023	NO EMP.	ELENA	ZORZO	TALAVERA

La autorización demanial que se otorga se extiende a todas las ediciones del año 2023.

2º.- El cumplimiento las obligaciones contenidas en las bases, se comprobará, en cualquier momento, desde el otorgamiento de la autorización demanial, por el Ayuntamiento, pudiendo a tal efecto inspeccionar las instalaciones, así como pedir a los beneficiarios toda la documentación que, relacionada con lo dispuesto en la base décima citada, resulte pertinente. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá comprobarse por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

3º.- La autorización otorgada no está sujeta al pago de la tasa correspondiente con carácter previo al inicio de la ocupación, de acuerdo con la superficie a ocupar y los días de ocupación.

4º.- Notificar al presente acuerdo a los interesados mediante publicación del acuerdo que se adopte en la página web, sirviendo dicha publicación como notificación de la misma (base 15ª apartado 5), así como a las concejalías de Cultura y Juventud, y Seguridad Ciudadana, al objeto de asegurar el cumplimiento de las obligaciones por los beneficiarios, así como del aforo máximo.

Error material en las Listas Definitivas para la cobertura de una (1) plaza de Técnico de Información Juvenil, Categoría A2, como personal laboral fijo a tiempo completo, mediante concurso de méritos correspondiente a los procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y creación de bolsa de empleo (expediente ES/010/2022).

Ac. 248/2023 Ratificación de la urgencia

Previa declaración de urgencia alegada por el Sr. Alcalde-Presidente, motivada en la necesidad de publicar la modificación de la lista en el boletín y poder adjudicar la plaza en el menor tiempo posible, y estimada por unanimidad, de conformidad con lo establecido en el art. 51 del RD Legislativo 781/86 de 18 de abril y en los arts. 83 y 113 del ROFRJEL.

Ac. 249/2023.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO: Rectificar el error material detectado en las Listas Definitivas para la cobertura de una (1) plaza de Técnico de Información Juvenil, Categoría A2, como personal laboral fijo a tiempo completo, mediante concurso de méritos correspondiente a los procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y creación de bolsa de empleo (expediente ES/010/2022), con el código del catálogo de puestos de trabajo 150.C.2. categoría A2, correspondiente a la OEP del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid de 2022, publicada en el BOCM nº106 de 05 de mayo de 2022, adoptado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 29 de abril de 2022, incluyendo en la lista de Admitidos (Anexo I) a DOÑA MARIA DEL MAR COSME LOBO y por tanto desapareciendo la misma de la lista de excluidos, debiendo quedar el texto de la Propuesta como sigue:

DONDE DICE:

ANEXO I

RELACION GENERAL DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS, CLASIFICADOS ALFABETICAMENTE

N.º EXPEDIENTE PROCESO: ES-10/2022 (1 PLAZA DE TECNICO DE INFORMACIÓN JUVENIL)

CONVOCATORIA B.O.C.M.: Núm. 229 (26/09/2022)

B.O.E.: Núm. 249 (17/10/2022)

N.º	DNI	APELLIDOS	NOMBRE
1	***7550**	BERNABE SANTOS	MARINO
2	***3466**	BUENO GIRALDEZ	OSCAR
3	***9527**	CARREÑO GONZALEZ	INES
4	***0447**	CARRICHES ROBLEDO	OLGA
5	***5749**	CHACON CABANILLAS	ANABEL
6	***6362**	NOTARIO MARTIN	ESTEFANIA
7	***5752**	OCTAVIO SANCHEZ	SARA
8	***4328**	PALACIOS PEREZ	ANA
9	***1507**	ZELEDON MARTINEZ	ALBERTO

ANEXO II

RELACION GENERAL DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS, CLASIFICADOS ALFABETICAMENTE

N.º EXPEDIENTE PROCESO: ES-10/2022 (1 PLAZA DE TECNICO DE INFORMACIÓN JUVENIL)

CONVOCATORIA B.O.C.M.: Núm. 229 (26/09/2022)

B.O.E.: Núm. 249 (17/10/2022)

N.º	DNI	APELLIDOS	NOMBRE	OBSERVACIONES
1	***1074**	COSME LOBO	MARIA DEL MAR	INCUMPLIMIENTO DEL PUNTO 3 DE LAS BASES ESPECIFICAS: No presenta autoevaluación de méritos, según modelo contenido en el Anexo II
2	***1675**	LODEIRO FUENTES	ADRIAN	INCUMPLIMIENTO DEL PUNTO 3 DE LAS BASES ESPECIFICAS: No presenta autoevaluación de méritos, según modelo contenido en el Anexo II



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

3	***1929**	PERAL DIAZ	ESTHER	FUERA DE PLAZO INCUMPLIMIENTO DEL PUNTO 3 DE LAS BASES ESPECIFICAS: No presenta autoevaluación de méritos, según modelo contenido en el Anexo II INCUMPLIMIENTO PUNTO 3.4 b. DE LAS BASES GENERALES (Tasas)
---	-----------	------------	--------	---

DEBE DECIR:

ANEXO I

RELACION GENERAL DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS, CLASIFICADOS ALFABETICAMENTE

N.º EXPEDIENTE PROCESO: ES-10/2022 (1 PLAZA DE TECNICO DE INFORMACIÓN JUVENIL)

CONVOCATORIA B.O.C.M.: Núm. 229 (26/09/2022)

B.O.E.: Núm. 249 (17/10/2022)

N.º	DNI	APELLIDOS	NOMBRE
1	***7550**	BERNABE SANTOS	MARINO
2	***3466**	BUENO GIRALDEZ	OSCAR
3	***9527**	CARREÑO GONZALEZ	INES
4	***0447**	CARRICHES ROBLEDO	OLGA
5	***5749**	CHACON CABANILLAS	ANABEL
6	***1074**	COSME LOBO	MARIA DEL MAR
7	***6362**	NOTARIO MARTIN	ESTEFANIA
8	***5752**	OCTAVIO SANCHEZ	SARA
9	***4328**	PALACIOS PEREZ	ANA
10	***1507**	ZELEDON MARTINEZ	ALBERTO

ANEXO II

RELACION GENERAL DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS, CLASIFICADOS ALFABETICAMENTE

N.º EXPEDIENTE PROCESO: ES-10/2022 (1 PLAZA DE TECNICO DE INFORMACIÓN JUVENIL)

CONVOCATORIA B.O.C.M.: Núm. 229 (26/09/2022)

B.O.E.: Núm. 249 (17/10/2022)

N.º	DNI	APELLIDOS	NOMBRE	OBSERVACIONES
-----	-----	-----------	--------	---------------

1	***1675**	LODEIRO FUENTES	ADRIAN	INCUMPLIMIENTO DEL PUNTO 3 DE LAS BASES ESPECIFICAS: No presenta autoevaluación de méritos, según modelo contenido en el Anexo II
2	***1929**	PERAL DIAZ	ESTHER	FUERA DE PLAZO INCUMPLIMIENTO DEL PUNTO 3 DE LAS BASES ESPECIFICAS: No presenta autoevaluación de méritos, según modelo contenido en el Anexo II INCUMPLIMIENTO PUNTO 3.4 b. DE LAS BASES GENERALES (Tasas)

SEGUNDO: Publicar la modificación de las Listas Definitivas para la cobertura de una (1) plaza de Técnico de Información Juvenil, Categoría A2, como personal laboral fijo a tiempo completo, mediante concurso de méritos correspondiente a los procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y creación de bolsa de empleo (expediente ES/010/2022), con el código del catálogo de puestos de trabajo 150.C.2. categoría A2, correspondiente a la OEP del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid de 2022, publicada en el BOCM nº106 de 05 de mayo de 2022, adoptado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 29 de abril de 2022

9. RUEGOS Y PREGUNTAS

Concluidos los puntos que figuran en el Orden del Día y, no habiendo por consiguiente más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión, siendo 13:30 horas del día indicado, de todo lo cual como Concejal-Secretario, doy fe.

EL ALCALDE,